

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real



Lunes, 9/octubre/2000

Número 120

administración Estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 13/04
PUERTOLLANO

EDICTO DE NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Puertollano.

Hace saber: Que en/el los expediente/s administrativo/s de apremio que se instruye/n en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/los deudor/es que se cita/n en relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, se procedió a dictar Diligencia/s de Embargo de los bienes que igualmente se citan.

Habiéndose procedido a la tasación del los bienes embargados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1.a del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiendo podido notificar la valoración al último domicilio conocido, por el presente Edicto se notifica la tasación realizada, -cuyo/s importe/s asimismo se citan en la relación adjunta-, haciendo saber que en caso de discrepancia con la valoración, se podrá presentar otra contradictoria, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación o anuncio de este Edicto.

Si existiera discrepancia, en su caso, entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas :

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en la condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria, y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Al propio tiempo se advierte al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, con la prevención de que transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, de conformidad con el artículo 109.4 del citado Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se informa que esta notificación se practica como trámite previo a la enajenación en pública subasta de los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente Edicto, conforme establece el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación citado.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se garantiza la deuda perseguida mediante aval suficiente o consignación de su importe, en la forma y cuantía previstas en el artículo 184.2 del citado Reglamento.

Puertollano, a 13 de julio de 2000.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fernando Pacheco García.

Nº Expte.	Nombre deudor	N.I.F.	Conyuge deudor	N.I.F.	Domicilio	C.P. Localidad	Embargo	Marca	Matricula	Titular	Deuda	Tasación
130496000081	Mora Flores, Andrés	05841324Z	Costa Bonillo, Josefina	24669670P	Oviedo, 8-3º A	13500 Puertollano	28/11/1996	Volkswagen Passat	CR-2360-T	Conyuge	12.582,125	625.000
1304970000370	Ortolencia Nieto, S.L.	B13048426			Muelle, 4	13500 Puertollano	23/11/1998	Citroen C-15E	CR-5281-N	Deudor	1.220,431	225.000
210495000515	Amaya Cruz, María Carmen	05898794F	Rodríguez Santiago, Manuel	05911946A	Toledo, 6/D. Cujjole, 21	13500 Puertollano	12/05/1999	Renaulti Express 1.9D	CR-2966-V	Deudor	456,159	750.000

Número 4.110

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Puertollano,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se citan en relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue el que igualmente se indica, se procedió a dictar Diligencia/s de Embargo de Bienes

Inmuebles que se especifican en la citada relación, con la fecha que asimismo se señala.

No habiendo podido ser notificada la mencionada diligencia a todos los interesados, por el presente edicto se les comunica la misma en su calidad de DEUDOR/ES y, en su caso, CONYUGE/S, así como a los acreedores hipotecarios y/o a los condóminos desconocidos, significándoles que por la misma se cursa mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente.

Al propio tiempo se advierte a los deudores de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, con la prevención de que transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, de conformidad con el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES a contar desde el día de la publicación del presente edicto, conforme establece el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación citado; transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición, en su caso, de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado; lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se garantiza la deuda perseguida mediante aval suficiente o consignación de su importe, en la forma y cuantía previstas en el artículo 184.2 del citado Reglamento.

Puertollano, a 13 de julio de 2000.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fernando Pacheco García.

Número de expediente: 130493000131-14.

NIF. Deudor: 05856099T.

NIF. Cónyuge: 05862688B.

Identif. S. Social: 07 1300178507-45 0521.

Nombre deudor: Casado Gutiérrez, Manuel.

Cónyuge: Moreno Campos, Juana.

Ultimo domicilio: Calero, 1.

Localidad: 13500 - Puertollano.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:

Principal de la deuda:	673.063 pesetas	4.045,19 euros.
Recargo de apremio:	147.163 pesetas	884,47 euros.
Costas presupuestadas:	156.050 pesetas	937,88 euros.
Importe total embargo:	976.276 pesetas	5.867,54 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.

Fecha diligencia de embargo: 30/06/1999.

Descripción general de la/s finca/s embargada/s:

1.- Urbana: Plaza de aparcamiento número 18 del local comercial número 2 del edificio en Puertollano y su Avenida José Antonio, 76, con una superficie de 7,70 m².

Inscrita al tomo 1.314, libro 290, folio 131, finca número 26.502, inscripción 2^a.

2.- Urbana: Plaza de aparcamiento número 17 del local comercial número 2 del edificio en Puertollano y su Avenida de José Antonio, 66, con una superficie de 10,50 m².

Inscrita al tomo 1.314, libro 290, folio 129, finca 26.500, inscripción 2^a.

=====

Número de expediente: 130493000118-01.

NIF. Deudor: 05775872C.

NIF. Cónyuge: 05863642E.

Identif. S. Social: 07 1300186745-38 0521.

Nombre deudor: Romero Camacho, Felipe.

Cónyuge: Calvo Zamora, Claudia.

Ultimo domicilio: Glorieta Virgen Gracia, 8.

Localidad: 13500 - Puertollano.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:

Principal de la deuda:	876.522 pesetas	5.268,00 euros.
Recargo de apremio:	179.302 pesetas	1.077,63 euros.
Costas presupuestadas:	102.680 pesetas	617,12 euros.
Importe total embargo:	1.158.504 pesetas	6.962,75 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.

Fecha diligencia de embargo: 08/10/1999.

Descripción general de la/s finca/s embargada/s:

1.- Urbana: Vivienda letra «C» de la planta primera del edificio en Puertollano, con fachadas al Paseo de San Gregorio, por donde le corresponderá el número 81 y a la calle Ancha, por donde también le corresponderá el número 58, perteneciente al bloque primero o con fachada al Paseo San Gregorio, comprende una superficie útil de 88,08 m².

Inscrita al tomo 1.426, libro 353, folio 82, finca número 30.958, inscripción 3^a.

=====

Número de expediente: 130493000240-26.

NIF. Deudor: 05870173K.

NIF. Cónyuge: 05882811D.

Identif. S. Social: 07 1300332112-02 0521.

Nombre deudor: Fiuiz García, José.

Cónyuge: Daimiel Obrero, Mercedes.

Ultimo domicilio: Gran Capitán, 8.

Localidad: 13500 - Puertollano.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:

Principal de la deuda:	1.027.971 pesetas	6.178,23 euros.
Recargo de apremio:	276.453 pesetas	1.661,52 euros.
Costas presupuestadas:	101.735 pesetas	611,44 euros.
Importe total embargo:	1.406.159 pesetas	8.451,19 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.

Fecha diligencia de embargo: 31/05/1999.

Descripción general de la/s finca/s embargada/s:

1.- Vivienda de la planta 8^a del edificio en Puertollano y su calle Gran Capitán, número 12, con una superficie construida de 119,64 m².

Inscrita al tomo 1.184, libro 228, folio 122, finca número 20.313, inscripción 4^a.

=====

Número de expediente: 130493000245-31.

NIF. Deudor: 01910402E.

NIF. Cónyuge: 00231357T.

Identif. S. Social: 07 1300428491-60 0521.

Nombre deudor: Vázquez Escudero, Concepción.

Cónyuge: Carmona Santiago, Melchor.

Ultimo domicilio: Callao, 9.

Localidad: 13500 - Puertollano.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:

Principal de la deuda:	1.675.172 pesetas	10.067,99 euros.
Recargo de apremio:	335.030 pesetas	2.013,57 euros.
Costas presupuestadas:	104.000 pesetas	625,05 euros.
Importe total embargo:	2.114.202 pesetas	12.706,61 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.

Fecha diligencia de embargo: 08/10/1999.

Descripción general de la/s finca/s embargada/s:

1.- Urbana: Casa en Puertollano y su calle Callao, número 9, de 158 m², compuesta de varias dependencias y descubierto.

Inscrita al tomo 1.471, libro 375, folio 071, finca número 32.246, inscripción 1^a.

=====

Número de expediente: 130496000298-68.

NIF. Deudor: 05848374A.

NIF. Cónyuge: 05853503A.

Identif. S. Social: 07 1300269609-64 0521.

Nombre deudor: Ureña Trapero, Santiago.

Cónyuge: Pardo Cuevas, Socorro.

Ultimo domicilio: Murcia, 11.

Localidad: 13440- Argamasilla de Calatrava.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:

Principal de la deuda:	171.752 pesetas	1.032,25 euros.
Recargo de apremio:	58.666 pesetas	352,59 euros.
Costas presupuestadas:	104.319 pesetas	626,97 euros.
Importe total embargo:	334.737 pesetas	1.332,15 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.

Fecha diligencia de embargo: 30/06/1999.

Descripción general de la/s finca/s embargada/s:

1.- Rústica: Tierra de erial-pastos al sitio «Morte» en Argamasilla de Calatrava de haber 1,18 Ha.

Inscrita al tomo 1.534, libro 166, folio 17, finca número 8.239-N, inscripción 3ª.

=====

Número de expediente: 13049800046-64.
 NIF. Deudor: 05864924Q.
 NIF. Cónyuge: 05848089V.
 Identif. S. Social: 07 0300467873-76 0521.
 Nombre deudor: Fernández Nieva, Francisco.
 Cónyuge: Molina Juárez, Florencia.
 Último domicilio: Luis Picaso, 6.
 Localidad: 13500 - Puertollano.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:
 Principal de la deuda: 397.160 pesetas 2.386,98 euros.
 Recargo de apremio: 139.518 pesetas 838,52 euros.
 Costas presupuestadas: 200.000 pesetas 1.202,02 euros.
 Importe total embargo: 736.678 pesetas 2.879,06 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.
 Fecha diligencia de embargo: 15/02/2000.
 Descripción general de la/s finca/s embargada/s:
 1.- Rústica: Parcela de tierra en término de Hinojosas de Calatrava, al sitio «Quinto Bramadera» de haber setenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas.

Inscrita al tomo 1.695, libro 27, folio 196, finca número 1.266-N, inscripción 2ª Herencia.

2.- Rústica: Parcela de tierra en término de Hinojosas de Calatrava, al sitio «Quinto Bramadera» destinada a era de pan de trillar, de haber 106,41 metros.

Inscrita al tomo 1.695, libro 27, folio 197, finca número 1.267-N, inscripción número 2ª Herencia.

3.- Rústica: Parcela de tierra en término de Hinojosas de Calatrava, al sitio «Quinto Timones» de haber 76,34 áreas.

Inscrita al tomo 1.695, libro 27, folio 198, finca número 1.268-duplicado, inscripción 2ª Herencia.

=====

Número de expediente: 130498000251-75.
 NIF. Deudor: 00794609M.
 NIF. Cónyuge: 00399232K.
 Identif. S. Social: 07 2802496562-67 0721.
 Nombre deudor: Daimiel Garzón, Pedro.
 Cónyuge: Hernández Pastor, Susana.
 Último domicilio: San José Artesano, 17.
 Localidad: 13130-Fuencaliente.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:
 Principal de la deuda: 346.960 pesetas 2.085,27 euros.
 Recargo de apremio: 85.117 pesetas 511,56 euros.
 Costas presupuestadas: 100.580 pesetas 604,50 euros.
 Importe total embargo: 532.657 pesetas 3.201,33 euros.

Registro de la Propiedad de Almadén.
 Fecha diligencia de embargo: 31/05/1999.
 Descripción general de la/s finca/s embargada/s:
 1.- Rústica: Tierra poblada de monte bajo, al sitio de los «Doblares», en término de Fuencaliente, con una extensión de 23,50 Ha.

Inscrita al tomo 30, libro 3.260, folio 1.300, finca número 2.550.

=====

Número de expediente: 130496050035-IN.
 NIF. Deudor: 05856099T.
 NIF. Cónyuge: 05862688B.
 Identif. S. Social: IN 1300043120-EM 0111.
 Nombre deudor: Casado Gutiérrez, Manuel.
 Cónyuge: Moreno Campos, Juana.
 Último domicilio: Caleros, 1.
 Localidad: 13500 - Puertollano.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:
 Principal de la deuda: 207.624 pesetas 1.247,85 euros.
 Recargo de apremio: 41.525 pesetas 249,57 euros.
 Costas presupuestadas: 100.000 pesetas 601,01 euros.
 Importe total embargo: 349.149 pesetas 2.098,43 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.
 Fecha diligencia de embargo: 30/06/1999.
 Descripción general de la/s finca/s embargada/s:
 1.- Urbana: Plaza de aparcamiento número 17 del local

comercial número 2 del edificio en Puertollano y su Avenida José Antonio, 76, con una superficie de 10,50 m2.

Inscrita al tomo 1.314, libro 290, folio 129, finca 26.500, inscripción 2ª.

=====

Número de expediente: 130496000604-83.
 NIF. Deudor: 05901270E.
 NIF. Cónyuge: 05905178C.
 Identif. S. Social: 07 1300347248-06 0521.
 Nombre deudor: Moreno Fernández, Agustín.
 Cónyuge: Jurado Galán, María Dolores.
 Último domicilio: Menéndez Pelayo, 22.
 Localidad: 13500 - Puertollano.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:
 Principal de la deuda: 53.285 pesetas 320,25 euros.
 Recargo de apremio: 21.906 pesetas 131,66 euros.
 Costas presupuestadas: 100.000 pesetas 601,01 euros.
 Importe total embargo: 175.191 pesetas 1.052,92 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.
 Fecha diligencia de embargo: 15/02/2000.

Descripción general de la/s finca/s embargada/s:
 1.- Urbana: Local comercial, situado en la planta subterránea o de sótano bajo nivel de pasaje del edificio denominado «Tauro», sito en la ciudad de Puertollano, entre la Avenida 1º de Mayo y su calle Alejandro Prieto, sin número. Tiene una extensión superficial aproximada de 104 m2, de los cuales 28 m2, se encuentran situados debajo del pasaje secundario del edificio.

Inscrita al tomo 1.556, libro 420, folio 055, finca número 35.716, inscripción 2ª.

=====

Número de expediente: 130497000037-28.
 NIF. Deudor: 05904608W.
 Identif. S. Social: 07 2900939337-59 0521.
 Nombre deudor: Ruiz García Viso, Casto.
 Último domicilio: Aduana, 42.
 Localidad: 13500 - Puertollano.

Otros interesados, titulares, acreedores, co-participes, etc.: Co-titulares: Lucía García-Viso Carrasco, calle Aduana, 42 - Puertollano. María Elena García-Viso Carrasco.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:
 Principal de la deuda: 929.672 pesetas 5.587,44 euros.
 Recargo de apremio: 260.385 pesetas 1.564,95 euros.
 Costas presupuestadas: 101.160 pesetas 607,98 euros.
 Importe total embargo: 1.291.217 pesetas 7.760,37 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.
 Fecha diligencia de embargo: 08/10/1999.

Descripción general de la/s finca/s embargada/s:
 1.- Urbana: 1/9 parte indivisa en nuda propiedad y 2/9 partes indivisas en pleno dominio de la casa en Puertollano y su calle Generalísimo, hoy calle Aduana, número 42, antes cuarenta, que ocupa una extensión superficial de 325 m2, consta de planta baja, piso 1º y 2º, en ella existía instalada una industrial de cafetería, hoy un local comercial y viviendas.

Inscrita al tomo 1.485, libro 383, folio 193, finca número 9.392-N, inscripción 4ª de Herencia.

=====

Número de expediente: 130496000762-47
 NIF. Deudor: 05908441V.
 NIF. Cónyuge: 05905420D.
 Identif. S. Social: 07 1310019811-85 0521.
 Nombre deudor: Francisco Ramírez, Isabel María.
 Cónyuge: Laguna Caja, Santiago Cipriano.
 Último domicilio: La Estrella, 68.
 Localidad: 13500 - Puertollano.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:
 Principal de la deuda: 243.153 pesetas 1.461,38 euros.
 Recargo de apremio: 85.104 pesetas 511,49 euros.
 Costas presupuestadas: 129.580 pesetas 778,79 euros.
 Importe total embargo: 457.837 pesetas 1.801,77 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.
 Fecha diligencia de embargo: 15/02/2000.
 Descripción general de la/s finca/s embargada/s:

1.- Casa en Puertollano y su calle Estrella, 68, con una extensión superficial de 40 m2.

Inscrita al tomo 1.720, libro 502, folio 64, finca 16.759, inscripción 7ª.

=====

Número de expediente: 130497000220-17.

NIF. Deudor: 05913210W.

Identif. S. Social: 07 1310019036-86 0521.

Nombre deudor: Arévalo Sáez, Andrés.

Ultimo domicilio: Infantes, 10 - 3ªA.

Localidad: 13500 - Puertollano.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:

Principal de la deuda: 309.789 pesetas 1.861,87 euros.

Recargo de apremio: 109.472 pesetas 657,94 euros.

Costas presupuestadas: 101.000 pesetas 607,02 euros.

Importe total embargo: 520.261 pesetas 3.126,83 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.

Fecha diligencia de embargo: 30/06/1999.

Descripción general de la/s finca/s embargada/s:

1.- Mitad proindiviso de la vivienda centro de la planta tercera del edificio de Puertollano en la Plaza de Almagro, 1, con una superficie de 62,45 m2.

Inscrita al tomo 1.278, libro 271, folio 13, finca 24.441, inscripción 5ª.

=====

Número de expediente: 130498000262-86.

NIF. Deudor: 05917694R.

Identif. S. Social: 07 1310051038-78 0521.

Nombre deudor: García Hernández, María Esther.

Ultimo domicilio: Turia, 5.

Localidad: 13500 - Puertollano.

Otros interesados, titulares, acreedores, co-participes, etc.: Co-titulares: María Elena García Hernández, DNI: 5921756-S, calle Diego de Almagro, 8, Puertollano. Antonio García Hernández, DNI: 5920053-E, Paseo San Gregorio, 69, Puertollano.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:

Principal de la deuda: 60.246 pesetas 362,09 euros.

Recargo de apremio: 21.086 pesetas 126,73 euros.

Costas presupuestadas: 100.580 pesetas 604,50 euros.

Importe total embargo: 181.912 pesetas 1.093,31 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.

Fecha diligencia de embargo: 31/05/1999.

Descripción general de la/s finca/s embargada/s:

1.- Rústica: 3ª parte indivisa de la nuda propiedad de tierra en término de Argamasilla de Calatrava, de caber 50 A. Al sitio «Valdelobo y Rediles».

Inscrita al tomo 1.696, libro 188, folio 216, finca 9.699, inscripción 3ª.

=====

Número de expediente: 130499000022-67.

NIF. Deudor: 05877912D.

NIF. Cónyuge: 05877871Z.

Identif. S. Social: 07 1300310606-30 0521.

Nombre deudor: Zamora García, Manuel Jesús.

Cónyuge: Mora Linares, María Carmen.

Ultimo domicilio: Córdoba, 70 - 2ºE.

Localidad: 13500 - Puertollano.

Importes por los que quedan afectos los bienes embargados:

Principal de la deuda: 503.123 pesetas 3.023,83 euros.

Recargo de apremio: 168.592 pesetas 1.013,26 euros.

Costas presupuestadas: 101.630 pesetas 610,81 euros.

Importe total embargo: 773.345 pesetas 4.647,90 euros.

Registro de la Propiedad de Almodóvar.

Fecha diligencia de embargo: 08/10/1999.

Descripción general de la/s finca/s embargada/s:

1.- Rústica: 1/2 indivisa de tierra en término de Argamasilla de Calatrava, al sitio conocido por «Camino de los Caleros». Tiene una superficie aproximada de 5,508 Ha.

Inscrita al tomo 1.784, libro 195, folio 115, finca número 12.838, inscripción 1ª.

Número 4.132

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA BADAJOZ

Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados por la construcción de la Presa de la Vega del Jabalón, para restituir el trazado de la vía pecuaria "Cordel de las Vacas", T.M. Granátula de Calatrava (Ciudad Real) (Expediente Complementario).

El Real Decreto 2899/81, de 4 de diciembre que complementa al Real Decreto Ley 18/81 de 4 de diciembre, aprueba y declara de interés general la obra de la Presa del Jabalón, determinando la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por la misma en su artículo 1º.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la relación de bienes y derechos, objeto de expropiación, para que en el plazo de quince días, cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 22 de septiembre de 2000.- El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados por la construcción de la Presa de la Vega del Jabalón, para restituir el trazado de la vía pecuaria "Cordel de las Vacas". Término Municipal de Granátula de Calatrava (Ciudad Real). (Expediente Complementario).

Finca Nº	Pol.-Par.	Nombre - dirección	Superficie	Cultivo
1	39 - 52	D.ª Leoncia Carneros Bordallo c/. Moral, 19 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,2400 Has.	Tc.
2	39 - 53	Ayuntamiento de Granátula de Calatrava c/. Plaza de la Constitución - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,0732 Has.	Erial
3	39 - 51	D.ª Encarnación Mora Donoso c/. Oro, 10 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,1610 Has.	Tc.
4	39 - 50	D. Julián Romero Donoso c/. Santo, 8 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,4000 Has.	Tc.
5	39 - 49	D.ª Angela Gómez Gómez c/. Duque de la Victoria, 29 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,6800 Has.	Tc.
6	39 - 48	D. Baltasar Ruedas Carretero c/. Carnero, 19 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,2000 Has.	Tc.
7	37 - 27	D. Fabián Gómez Herrera c/. Moral, 45 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,0900 Has.	Tc.
8	37 - 23A	D. Fabián Gómez Herrera c/. Moral, 45 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,3000 Has.	Tc.
9	37 - 62B	D. Cruz Valbuena Rabadán c/. Duque de la Victoria, 6 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,1125 Has. 0,7675 Has.	Mb. Mb.

Finca Nº	Pol.-Par.	Nombre - dirección	Superficie*	Cultivo
10	37 - 60	D. Cruz Valbuena Rabadán c/. Duque de la Victoria, 6 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,4200 Has.	Erial
11	37 - 58	D. Cruz Valbuena Rabadán c/. Duque de la Victoria, 6 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,4800 Has.	Mb.
12	37 - 20	D. Cruz Valbuena Rabadán c/. Duque de la Victoria, 6 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	0,1200 Has.	Erial

Badajoz, 22 de septiembre de 2000.- El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

Número 5.456

=====0=====

Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados por las Obras del Proyecto de Abastecimiento de Emergencia a Alcoba de los Montes a Santa Quiteria (Ciudad Real).

El Real Decreto-Ley 1/1995, de 10 de febrero, arbitra medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos, declarando de interés general las obras de "Captaciones Hidrogeológicas y otras actuaciones en La Mancha y en la Comarca del Bullaque" y la urgencia en el artículo 5º.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la relación de bienes y derechos objeto de expropiación, para que en el plazo de quince días, cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 11 de septiembre de 2000.- El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

N.º Municipio	Polígono	Parcela	Propietario	Dirección	Municipio (Provincia)	Longitud	Superficie	Total Longitud	Total Superficie	Observaciones	
1	Retuerta del Bullaque					200,00	2.000,00	200,00	2.000,00	Vereda	
2	Retuerta del Bullaque	P.2	47	Comunales Pueblonuevo	Pueblo Nuevo del Bullaque	72 (Ciudad Real)	300,00	3.000,00	500,00	5.000,00	Discurre por la vereda
3	Retuerta del Bullaque	P.2	46	Comunales Pueblonuevo	Pueblo Nuevo del Bullaque	72 (Ciudad Real)	328,00	3.280,00	828,00	8.280,00	
4	Retuerta del Bullaque	P.2	45	Comunales Pueblonuevo	Pueblo Nuevo del Bullaque	72 (Ciudad Real)	426,00	4.260,00	1.254,00	12.540,00	
5	Retuerta del Bullaque	P.2	C-0	Comunales Pueblonuevo	Pueblo Nuevo del Bullaque	72 (Ciudad Real)	250,00	2.500,00	1.504,00	15.040,00	
6	Retuerta del Bullaque	P.2	32	Comunales Pueblonuevo	Pueblo Nuevo del Bullaque	72 (Ciudad Real)	225,00	2.250,00	1.729,00	17.290,00	
7	Retuerta del Bullaque	P.2	20	Comunales Pueblonuevo	Pueblo Nuevo del Bullaque	72 (Ciudad Real)	289,54	2.895,40	2.018,54	20.185,40	
8	Rio Bullaque					251,68	2.516,80	2.270,22	22.702,20	Rio Bullaque	
9	Alcoba	P.3	Lote 18	Marino Gutiérrez Gómez	Iglesia, 1	72 (Ciudad Real)	100,00	1.000,00	2.370,22	23.702,20	
10	Alcoba	P.3	Lote 31	Felipe Azaña Gutiérrez	Artesanos, 1	72 (Ciudad Real)	430,00	4.300,00	2.800,22	28.002,20	
11	Alcoba	P.3	Lote 25	M.ª Ramona de Nova Romero	Cristo de la Luz, 17	900 (Toledo)	450,00	4.500,00	3.250,22	32.502,20	Cruce de carretera de Dcha. a Izqda. y Cordel de Navalfrincón
12	Alcoba	P.3	Lote 24	Primitiva Garcia Garcia	Cabañeros, 7	900 (Toledo)	490,00	4.900,00	3.740,22	37.402,20	
13	Alcoba						200,00	2.000,00	3.940,22	39.402,20	
14	Alcoba	P.3	Lote 43	Primitiva Garcia Garcia	Cabañeros, 7	900 (Toledo)	130,00	1.300,00	4.070,22	40.702,20	
15	Alcoba	P.3	8j	Encrucijadas, S.A.	García de Paredes, 35	900 (Madrid)	1.071,58	10.715,80	5.141,80	51.418,00	Se cruza de nuevo el cordel
16	Alcoba	P.4	2a	Encrucijadas, S.A.	García de Paredes, 35	900 (Madrid)	1.194,00	11.940,00	6.335,80	63.358,00	
17	Alcoba	P.2	518	Encrucijadas, S.A.	García de Paredes, 35	900 (Madrid)	118,81	1.188,10	6.454,61	64.546,10	
18	Alcoba	P.2	515	Carrasco Martín, Severino	General Castaños, 4	99 (Ciudad Real)	870,05	8.700,50	7.324,66	73.246,60	
19	Alcoba	P.2	304	Ortiz Garcia, Domingo	Sta. Quiteria	6 (Ciudad Real)	1.012,10	10.121,00	8.336,76	83.367,60	Volvemos a la dcha. de la ctra.
20	Alcoba	P.2	305	Fernández Gómez, M.ª Dolores	Sta. Quiteria, 1	6 (Ciudad Real)	881,86	8.816,60	9.218,62	92.186,20	
21	Alcoba	P.2	336	Jiménez Guzmán, M.ª Teresa	Sta. Quiteria - Modesta, 25	6 (Ciudad Real)	700,50	7.005,00	9.919,12	99.191,20	
22	Alcoba	P.2	335	Privado Guzmán, Felicísimo	Ramón y Cajal, 21	6 (Ciudad Real)	418,88	4.188,80	10.338,00	103.380,00	
23	Alcoba	P.2	340	Asoc. Colonos Sta. Quiteria	Ciudad Real, 21	6 (Ciudad Real)	134,00	1.340,00	10.472,00	104.720,00	Arroyo de los Pescados
24	Alcoba	P.2	125	Privado Muñoz, Ismael	Sta. Quiteria, 16	6 (Ciudad Real)	264,00	2.640,00	10.736,00	107.360,00	
25	Alcoba	P.2	164	Salgado Fernández, Carlos	Sta. Quiteria, 16	6 (Ciudad Real)	294,00	2.940,00	11.030,00	110.300,00	Llegada a Santa Quiteria
26	Alcoba	P.2	173	Fernández Salgado, Aureliano	Tres Marías, 6	6 (Ciudad Real)	403,00	4.030,00	11.433,00	114.330,00	
27	Alcoba	P.2	183	Alonso Camino, Hipólito	Sta. Quiteria - Vega, 4	6 (Ciudad Real)	360,40	3.604,00	11.793,40	117.934,00	
28	Alcoba	P.2	190	Salgado Fernández, Carlos	José Antonio, 16	6 (Ciudad Real)	80,00	800,00	11.873,40	118.734,00	
29	Alcoba	P.2	189	Privado Privado, Elisa	José Antonio, 31	6 (Ciudad Real)	168,79	1.687,90	12.042,19	120.421,90	
30	Alcoba	P.2	188	Méndez Marfil, Marciano	Sta. Quiteria - Sur, 3	6 (Ciudad Real)	179,30	1.793,00	12.221,49	122.214,90	Rio Alcobilla
31	Alcoba	P.1	538	Salgado Fernández, Elvira	Rostro Santa Quiteria, 28	6 (Ciudad Real)	271,15	2.711,50	12.492,64	124.926,40	
32	Alcoba	P.1	492	Del Amo Privado, Daniel	Sur Santa Quiteria, 23	6 (Ciudad Real)	418,39	4.183,90	12.911,03	129.110,30	
33	Alcoba	P.1	507	Salgado Gutiérrez, Enrique	Ciudad Real, 22	6 (Ciudad Real)	112,10	1.121,00	13.023,13	130.231,30	
34	Alcoba	P.1	506	Salgado Guzmán, Jaime	Ciudad Real, 15	6 (Ciudad Real)	111,91	1.119,10	13.135,04	131.350,40	
35	Alcoba	P.1	505	Martín Gómez, Pedro	Sta. Quiteria - Viento, 4	6 (Ciudad Real)	100,00	1.000,00	13.235,04	132.350,40	
36	Alcoba	P.1	504	Palomino Morales, Andrea	Sta. Quiteria	6 (Ciudad Real)	100,83	1.008,30	13.335,87	133.358,70	
37	Alcoba	P.1	503	Privado Salgado, Julia	Generalísimo, 22	6 (Ciudad Real)	95,00	950,00	13.430,87	134.308,70	
38	Alcoba	P.1	502	Guzmán Muñoz, Eliseo	Vega Sta. Quiteria, 21	6 (Ciudad Real)	120,04	1.200,40	13.550,91	135.509,10	
39	Alcoba	P.1	501	Fernández Guzmán, Adoración	Vega Sta. Quiteria, 8	6 (Ciudad Real)	207,61	2.076,10	13.758,52	137.585,20	Carretera CM-4.106

Badajoz, a 21 de septiembre de 2000.- El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

Número 5.457

=====0=====

CIUDAD REAL

INFORMACION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE SUSTITUCION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS PRIVADAS

Peticionario: Eugenia Téllez Mayorga.- (D.N.I./C.I.F.: 06067398).

Situación de la captación:
Término Municipal: Puerto Lápice.
Provincia: Ciudad Real.

Polígono número 7, Parcela número 99.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Puerto Lápice (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las Oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Carretera de

Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas oficinas de esta Confederación Hidrográfica.- El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

Número 5.130

=====0=====

INFORMACION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE SUSTITUCION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS PRIVADAS

Peticionario: Juan López López.- (D.N.I./C.I.F.: 05528633).

Destino: Riego.

Situación de la captación:

Término Municipal: Manzanares.

Provincia: Ciudad Real.

Polígono número 81, Parcela número 7.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las Oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Carretera de Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas oficinas de esta Confederación Hidrográfica.- El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.
Número 5.132

**MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCACION DE CARRETERAS DE
CASTILLA-LA MANCHA
UNIDAD DE CARRETERAS DE CIUDAD REAL**

Expediente de expropiación forzosa, depósitos previos y justiprecios por mutuo acuerdo, para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto de Clave: 32-CR-2870. «Refuerzo de Firme. N-420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca, p.k. 262,0 al 315,0. Tramo: Puerto Lápice-límite de la provincia de Cuenca. Provincia: Ciudad Real», en los términos municipales de Alcázar de San Juan, Campo de Criptana, Herencia, Pedro Muñoz y Puerto Lápice.

ANUNCIO

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en los citados términos municipales, con motivo del proyecto referenciado, se han señalado los días y horas que al final se indican y en los locales de los Ayuntamientos donde radiquen los bienes afectados, para iniciar el cumplimiento de la expresada actuación, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

TERMINO MUNICIPAL	FECHA	HORA
Herencia	18 de octubre de 2000	10,30
Campo de Criptana	18 de octubre de 2000	12,00

Ciudad Real, 25 de septiembre de 2000.-El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Juan Antonio Mesones López.

Número 5.451

=====0=====

Expediente de expropiación forzosa, intereses de demora, para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto de Clave: 33-CR-2670. «Seguridad vial. CN-430 (ramales autovía de Andalucía). P.k. 362. Tramo: Manzanares», en el término municipal de Manzanares.

ANUNCIO

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el citado

término municipal, con motivo del proyecto referenciado, se ha señalado el día y hora que al final se indica y en los locales del Ayuntamiento donde radiquen los bienes afectados, para iniciar el cumplimiento de la expresada actuación, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

TERMINO MUNICIPAL	FECHA	HORA
Manzanares	17 de octubre de 2000	11,00

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.-El Jefe de la Demarcación, P.O., el Jefe de la Unidad, Juan Antonio Mesones López.
Número 5.452

=====0=====

Expediente de expropiación forzosa, intereses de demora, para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto de Clave: T1-CR-2120. «Duplicación de calzada. Autovía de Andalucía (primer sector). P.k. 230,190 al 243,100. Tramo: Almuradiel-Venta de Cárdenas», en el término municipal de Almuradiel.

ANUNCIO

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el citado término municipal, con motivo del proyecto referenciado, se ha señalado el día y hora que al final se indica y en los locales del Ayuntamiento donde radiquen los bienes afectados, para iniciar el cumplimiento de la expresada actuación, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

TERMINO MUNICIPAL	FECHA	HORA
Almuradiel	17 de octubre de 2000	10,00

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.-El Jefe de la Demarcación, P.O., el Jefe de la Unidad, Juan Antonio Mesones López.
Número 5.453

=====0=====

Expediente de expropiación forzosa, depósitos previos e indemnizaciones, para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto de Clave: 32-CR-2840. «Rehabilitación y refuerzo del firme. CN-IV. P.k. 208,0 al p.k. 230,5. Tramo: Valdepeñas-Almuradiel», en los términos municipales de Viso del Marqués y Valdepeñas.

ANUNCIO

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el citado término municipal, con motivo del proyecto referenciado, se ha señalado el día y hora que al final se indica y en los locales del Ayuntamiento donde radiquen los bienes afectados, para iniciar el cumplimiento de la expresada actuación, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

TERMINO MUNICIPAL	FECHA	HORA
Viso del Marqués	16 de octubre de 2000	10,00
Valdepeñas	16 de octubre de 2000	11,30

Ciudad Real, 29 de septiembre de 2000.-El Jefe de la Demarcación, P.O., el Jefe de la Unidad, Juan Antonio Mesones López.

Número 5.454

administración **Autonómica**

DELEGACIONES PROVINCIALES CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO DELEGACION PROVINCIAL CIUDAD REAL

Anuncio de 4 de septiembre de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13210203020.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización

administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13210203020.

Solicitante: Antonio Ruedas Mota.

Domicilio: Calle San Blas, 2 de Granátula de Calatrava.

Situación: Paraje Camino de Zacatena de Granátula de Calatrava.

Características: L.M.T.A. a 15 KV. de 1.785 mts. y 2 C.T.I. de 50 KVA.

Finalidad: Suministro a cinco abonados.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 4 de septiembre de 2000.- El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 5.122

=====0=====

Anuncio de 20 de septiembre de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13210203014.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13210203014.

Solicitante: Cdad. de Propietarios Camino de Veresda. Domicilio: Santiago González. Calle Toledo, 63 de Ciudad Real.

Situación: Paraje "Los Olivares", T.M. de Carrión de Calatrava.

Características: L.M.T.A. a 15 KV. de 210 mts. y C.T. intemperie de 100 KVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas rurales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 20 de septiembre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 5.268

=====0=====

RESOLUCION

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito Sectorial para la actividad de ELEVACION, DEPURACION, CAPTACION, TRATAMIENTO Y

DISTRIBUCION DE AGUAS, de la provincia de Ciudad Real, presentado, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del citado Convenio integrada por representantes de U.G.T. y CC.OO. y de la parte empresarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo y el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, en materia de trabajo, (ejecución de la legislación laboral).

Esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo, acuerda:

1º.- Inscribir el texto del Convenio Colectivo citado, en el Libro de Registro de Convenios, siendo código de convenio 1300025, con notificación a la citada Comisión.

2º.- Remitir copia del mismo, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su Depósito.

3º.- Disponer sus publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real a 14 de septiembre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

CONVENIO PROVINCIAL DE ELEVACION, DEPURACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS
CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ambito Territorial.

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio de la provincia de Ciudad Real.

También será de aplicación a los trabajadores de aquellas empresas de aguas que, domiciliadas en la provincia de Ciudad Real, sean trasladados o desplazados temporalmente fuera de ésta.

Asimismo, será de aplicación el Convenio a los trabajadores de aquellas empresas que, domiciliadas fuera de esta provincia, desempeñaran en ésta, su actividad aunque fuera temporalmente.

En estos dos últimos supuestos, el trabajador podrá optar por el Convenio que más le favorezca.

Artículo 2.- Ambito Funcional.

El presente Convenio afecta a todas las empresas reguladas por el laudo arbitral para las empresas de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas, de fecha 30 de junio de 1998 y demás disposiciones legales complementarias.

Artículo 3.- Ambito Personal.

De conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, este Convenio Colectivo afecta a todo el personal que preste sus servicios en las Empresas en aquél incluidas.

Artículo 4.- Vigencia y Denuncia.

La duración del presente Convenio se fija en treinta y seis meses, iniciándose el 1 de enero de 2000, y finalizando el 31 de diciembre de 2002.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan la denuncia del mismo a la fecha de 31-12-02, hasta tanto no se llegue a un acuerdo expreso, éste mantendrán en vigencia todas sus cláusulas.

Artículo 5.- Revisión Salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas, registrase al 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001 superior al 2,75% durante el primer año de vigencia y del IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para los años 2001 y 2002 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente, en todo lo que exceda de los mencionados porcentajes.

El incremento de esta revisión salarial afectará a todas las cantidades que figuran en el anexo I y se abonarán en una sola paga durante el primer trimestre de 2001, 2002 y 2003, respectivamente.

Tales incrementos se abonarán con efecto de 1 de enero de 2000, 2001 y 2002, respectivamente, sirviendo de base de cálculo para los incrementos salariales de 2001, 2002 y 2003.

Artículo 6.- Cláusula de revisión variable.

Se establece una revisión salarial de carácter especial y de aplicación exclusiva a aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de que se pueda aplicar la cláusula de revisión general.

En el caso de que, en el momento de la extinción de la relación laboral, el último dato conocido del Índice de Precios al Consumo interanual, establecido mensualmente por el INE, alcanzase un incremento superior al 2,75% en 2000 y del IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para los años 2001 y 2002 se efectuará la revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se calculará sobre el total de retribuciones brutas incluida prorratas, que hayan correspondido al trabajador durante el año 2000, 2001 ó 2002 y se abonarán de una sola vez junto con la liquidación.

Artículo 7.- Cláusula de revisión para los trabajadores fijos discontinuos.

Se establece una revisión salarial de carácter especial, y de aplicación exclusiva a aquellos trabajadores cuya relación laboral se suspenda antes de que se pueda aplicar la cláusula de revisión general.

En el caso de que, en el momento de la suspensión de la relación laboral, el último dato conocido del Índice de Precios al Consumo interanual, establecido mensualmente por el INE, alcanzase un incremento superior al 2,75% en el año 2000 y del IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para los años 2001 y 2002 se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se calculará el total de retribuciones brutas incluidas prorratas que hayan correspondido al trabajador durante el año 2000, 2001 ó 2002 y se abonará de una sola vez junto con la liquidación.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimos y obligatorios para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las Empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de los pactos.

Con carácter supletorio en lo no previsto en este Convenio, se estará en lo dispuesto en el laudo arbitral para las empresas de captación, conducción, elevación, tratamiento, depuración y distribución de aguas de fecha 30 de junio de 1998 y demás disposiciones legales complementarias.

CAPITULO II.- CONDICIONES PROFESIONALES.

Artículo 9.- Contratos de Trabajo.

Los contratos de trabajo, se formalizarán por escrito especificando las condiciones de trabajo.

En todos los contratos de trabajo, modificaciones o prórrogas de los mismos, será necesaria, junto a la firma del empresario y del trabajador, la de un representante sindical, a excepción de la negativa expresa del trabajador.

La entrega por parte del empresario de una copia básica de todos los contratos, que comprenderán todos aquellos datos necesarios para comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente.

Dicha copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a 10 días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes firmarán dicha copia básica, a efectos de acreditar de que se ha producido la notificación. Posteriormente, una copia básica junto con el contrato se enviará a la Comisión Paritaria del Convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones está tipificado como falta grave en el artículo 7.6 de la Ley de Sanciones e Infracciones en el Orden Social que hace referencia al incumplimiento del derecho de información previsto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

El contenido de la información a los representantes legales de los trabajadores sobre la evolución de empleo en la empresa que comprenderá a los efectos del artículo 64.1.1 del Estatuto de los Trabajadores, las previsiones de nuevas contrataciones y las modalidades y tipos de contratos a utilizar.

La comunicación a los representantes de los trabajadores de las denuncias y, en su caso, preavisos por extinción de los contratos de trabajo.

La información a los representantes de los trabajadores en los supuestos de subcontratación.

Artículo 10.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan, serán cubiertas por personal de la empresa, que reúnan las condiciones para ocupar dicho puesto.

En el caso de que las vacantes no se puedan cubrir por este personal, o se creen nuevos puestos de trabajo, serán cubiertos por trabajadores que anteriormente hayan estado ligados a la empresa y hayan cesado su relación laboral con la misma por expediente de crisis. Siguiendo el orden de antigüedad o por terminación de contrato.

El Comité de Calificación será paritario entre la empresa y el Comité de Empresa o Delegado de Personal o en su defecto por los trabajadores.

Artículo 11.- Ascensos.

Se estará a lo dispuesto en esta materia en el laudo arbitral de fecha 30 de junio de 1998 y a los términos que se acuerden posteriores a la firma del presente Convenio.

Artículo 12.- Aprendizaje.

El contrato de formación en el trabajo se registrará por lo dispuesto en la legislación laboral vigente en la materia. Se formalizará por escrito y con asistencia del representante legal del trabajador.

Al cumplir los dieciocho años, los aprendices pasarán automáticamente a la categoría correspondiente dentro del nivel más bajo, salvo que superando las pruebas correspondientes pasara a desempeñar una categoría superior.

Artículo 13.- Período de Prueba.

El período de prueba será para las distintas categorías el marcado por la siguiente escala:

- Técnicos titulados, tres meses.
- Administrativos, cuarenta y cinco días.
- Resto del personal, quince días.

Artículo 14.- Expediente de crisis.

La decisión de presentar expediente de crisis, será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores directamente, con un mínimo de treinta días de antelación a su presentación en el organismo competente.

Las empresas que se propongan tramitar expediente de crisis, facilitarán a los representantes de los trabajadores de la empresa o en su defecto a éstos, toda la documentación que se vaya a presentar a la autoridad laboral.

En el supuesto de suspensión temporal de los contratos, de toda o parte de la plantilla, la empresa y los trabajadores podrán convenir complementar a cargo de aquélla las prestaciones por desempleo en la cuantía que se fije.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa todos los trabajadores dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad, salarios, categoría profesional, etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente que regula la materia.

Artículo 15.- Traslado de personal.

Los traslados de personal sólo podrán efectuarse por acuerdo entre la empresa y trabajador. Cuando un empleado o trabajador se traslade de residencia eventualmente por orden de la empresa, percibirá además de su remuneración normal, aquellos gastos que ocasionen en el traslado.

Artículo 16.- Expediente previo en el caso de despido.

El expediente previo para el despido disciplinario establecido en la legislación para los representantes sindicales será requisito insubsanable para todos los trabajadores de la plantilla.

Cuando se produzca el despido de personal o reducción de plantilla por las causas que fuere las empresas comunicarán previamente su decisión al Comité de Empresa o Delegados de Personal, ya que el no hacerlo supondrá nulidad de despido o del Expediente de Regulación de Empleo.

Artículo 17.- Finiquitos.

Se establecerá:

a) La obligación de acompañar una propuesta de finiquito a la comunicación al trabajador de la denuncia de contrato o en su caso, preaviso del mismo.

b) El reconocimiento si el trabajador manifiesta su voluntad en tal sentido, del derecho a ser asistido en el acto de la firma por un representante del trabajador.

Similar procedimiento se determinará para las interrupciones de la actividad en los contratos fijos de carácter discontinuo.

La obstrucción al ejercicio de este derecho por parte del empresario lo podrá hacer constar el trabajador en el documento a los efectos oportunos.

La falta de la firma del representante sindical privará al documento de su carácter de finiquito, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades correspondientes.

Artículo 18.- Adscripción de personal.

a) Cuando un organismo municipal, en el que viniese practicando la gestión del servicio municipal de aguas a través de una empresa concesionaria al término o resolución del contrato, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro de trabajo, así como sus jubilados, pasarán automáticamente a estar adscritos a la nueva empresa titular de la contrata o concesión, la cual les respetará en todo momento las condiciones de trabajo y salario que venían recibiendo de la empresa cesante.

b) A tales efectos, cuando se produzca el cambio de titularidad los trabajadores y jubilados recibirán una notificación en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional, etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

c) El contratista está obligado a notificar mediante carta o de forma fehaciente a la posible entrante, de los trabajadores y jubilados que quedan afectados por la posible subrogación, con expresión, al menos, de su categoría, antigüedad, salario, condiciones de trabajo y otros emolumentos,

así como la situación de los mismos respecto a la permanencia, es decir, si es fijo, eventual, interino, de temporada o cualquier otra forma de los previstos en la legislación o cualquier otra circunstancia laboral especial.

d) Los trabajadores que en momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentran en IT, accidentado, en excedencia, servicio militar o servicio social sustitutorio o situación análoga, pasarán a estar adscritos a la nueva titular, quien se subroga en todas las obligaciones y derechos relativos a dichos trabajadores.

El personal con contrato de interinidad que sustituya a estos trabajadores, pasará a la nueva empresa en tal situación de interinidad, hasta que se produzca la incorporación del sustituido.

Dicha circunstancia será comunicada por ambas empresas, entrante y saliente, por escrito al trabajador afectado.

e) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes que vincula: Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajadores.

Queda bien entendido, que el mecanismo de la subrogación definido en este artículo en todos sus apartados, opera automáticamente y siempre que se den los requisitos expuestos, indiferente de que se trate de cualquier organismo oficial, empresa ya sea sociedad mercantil, empresa individual, empresa mixta, cooperativa, sociedad laboral o trabajadores autónomos.

Artículo 19.- Información sobre contratación.

La dirección de la empresa estará obligada a facilitar a los representantes sindicales, entendiéndose como tales a las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos y Comités de Empresa o Delegados de Personal, información periódica sobre contratación. Dicha información incluirá al menos:

- Las previsiones y planes de la empresa en materia de empleo y contratación.
- Las modalidades de contratación a utilizar, así como los documentos relativos a ésta.
- El grado de cumplimiento de las previsiones y planes anteriores.

Artículo 20.- Estabilidad en la contratación.

Las relaciones laborales serán prioritariamente de carácter indefinido.

No obstante, cuando las circunstancias lo exijan y la empresa lo estime oportuno, podrán celebrarse contratos por tiempo determinado, respetando el principio general de estabilidad y garantizando en todo caso la estricta causalidad de la contratación.

Se establece una indemnización de 20 días por año de servicio a la finalización de cualquier tipo de contrato temporal.

A partir del 17 de mayo de 1998 en el ámbito de aplicación de este Convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 63/97.

Artículo 21.- Contratos fijos discontinuos.

Sólo se podrá contratar a trabajadores fijos de carácter discontinuo para prestar sus servicios en aquellos centros de trabajo en los cuales la necesidad estacional o cíclica a cubrir no sea superior a nueve meses al año.

Los trabajadores fijos de carácter discontinuo deberán ser llamados cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados.

La duración de la prestación de los servicios no podrá ser inferior a seis meses.

En caso de creación de puestos de trabajo fijo en la empresa, tendrán preferencia para ocuparlos los trabajadores fijos con carácter discontinuo, tanto si están en activo como en período de discontinuidad, por orden de antigüedad y sin sujeción a período de prueba. La empresa ofrecerá los puestos de trabajo a cubrir fijos discontinuos y sólo en caso de renuncia escrita de éstos procederá a seleccionar candidatos procedentes del exterior.

En todo caso tendrán los mismos derechos que el resto de los trabajadores.

Artículo 22.- Contrato eventual de duración determinada por circunstancias de la producción.

Los contratos de trabajo que las empresas afectadas por el presente Convenio, suscriban para atender exigencias

circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, podrán tener una duración máxima de nueve meses dentro de un período de doce y será consignado con precisión y claridad la causa o circunstancia que lo justifica.

Artículo 23.- Contratos de prácticas.

Dada la especialidad de las funciones desempeñadas por el personal del Sector, sólo se considerarán títulos suficientes para realizar contratos en prácticas los que tengan incidencia en el Sector, no pudiendo ser destinados a trabajos o categorías de inferior nivel al habilitado por el título.

Los contratos en prácticas suscritos nunca sobrepasarán el de puestos de la misma categoría existente en la empresa, centro de trabajo, dependencia o sección.

La retribución de los trabajadores contratados en prácticas de acuerdo con el R.D. 63/97, no podrá ser inferior a las retribuciones establecidas en este convenio para las categorías que desarrollen tareas iguales a las designadas en dichos contratos en prácticas.

Las vacaciones, permisos, libranzas semanales y cualquier otra mejora o ventaja que disfruten los trabajadores fijos de la empresa contratante, se aplicarán a los trabajadores en prácticas.

Los trabajadores que concluyan satisfactoriamente su período de prácticas, tendrán preferencia para la contratación en la categoría profesional correspondiente.

Los representantes legales de los trabajadores en la empresa serán informados, en los 10 días siguientes a la contratación, de los contratos suscritos, titulación acreditada y puesto de trabajo que van a desempeñar.

Artículo 24.- Contratos de Formación.

El objeto de este contrato es la adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo para el que se requiera una determinada cualificación que en ningún caso coincidirá con una categoría inferior a la de peón.

Se regirá por las siguientes reglas:

- Se podrán celebrar con trabajadores cuyas edades estén comprendidas entre los 16 y 20 años.
- La duración mínima será de seis meses y la máxima de dos años.

c) Las retribuciones económicas serán las equivalentes a la categoría para la que el trabajador haya sido contratado en formación teniendo en cuenta que dicha retribución será proporcional al tiempo de trabajo efectivo y nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

CAPITULO III.- JORNADA, HORARIO Y DESCANSOS.

Artículo 25.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales y de 1.770 horas en cómputo anual, sin perjuicio de la modificación que se opere por disposición legal en la duración de la jornada ordinaria de trabajo.

Los trabajadores dispondrán de 15 minutos de descanso en medio de la misma computándose este tiempo como jornada laboral. En caso de no poder realizarse este descanso, el mismo se computará como descanso a disfrutar en días puente o acumulado a vacaciones. Igualmente los tiempos muertos no imputables al trabajador se considerarán como de trabajo efectivo.

Durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, se disfrutará de una jornada especial continuada de 7 horas diarias. Por los que la jornada semanal a realizar será de 35 horas distribuidas de lunes a viernes durante el citado período.

Artículo 26.- Ordenación de la Jornada.

Por reparación de averías, realización de trabajos urgentes y cubrir imprevistos que se originen en las plantas de depuración y potabilización, las empresas y previa comunicación a la representación sindical si fuera posible, podrá aumentar la jornada diaria de trabajo en dos horas durante un máximo de 45 días al año por empleado. Estos días podrán ser continuos o discontinuos, quedando las horas realizadas sobre la jornada regularizada en el cómputo anual, respetando en todo caso el descanso mínimo entre jornada de 12 horas y con el límite de un máximo de 10 horas diarias y de 50 semanales, con excepción de los meses de junio a septiembre que el límite máximo será de 9 horas diarias y de 45 semanales.

Las horas acumuladas se descansarán por días completos, pudiendo la empresa limitarlos hasta un mínimo de un día por semana, y se disfrutarán de la siguiente forma: Las horas realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio, se disfrutarán entre el 1 de julio y el 31 de diciembre siguiente, las realizadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, se disfrutarán entre el 1 de enero y el 30 de junio siguiente, siempre a razón de una hora de descanso por cada hora trabajada de más.

Artículo 27.- Horario de trabajo.

La fijación de los horarios de trabajo lo realizará la empresa de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, de acuerdo con las necesidades de la empresa.

Artículo 28.- Calendario laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores el calendario laboral que deberá comprender mínimamente las fiestas locales y las fechas para el disfrute de las vacaciones de toda la plantilla.

Artículo 29.- Vacaciones.

Todo el personal vinculado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 26 días laborales, garantizándose en todo caso los 31 días naturales, o la parte proporcional para aquéllos que no cumplan un año.

Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de mayo a septiembre. A aquellos trabajadores que por necesidades del servicio u organización del trabajo, no sea posible concederles el disfrute de sus vacaciones reglamentarias dentro del periodo indicado, percibirán en concepto de indemnización una bolsa de vacaciones equivalente al 40% del salario real mensual correspondiente a su categoría, de los días no disfrutados.

Durante el tiempo que el trabajador disfrute las vacaciones percibirá de su empresa el salario real (salario base, antigüedad, pluses, etc.).

La empresa vendrá obligada a entregar un justificante con expresión de la fecha de inicio y terminación de las vacaciones.

Artículo 30.- Licencias.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a las licencias retribuidas en cualquiera de los casos siguientes:

a) Por matrimonio del trabajador, 20 días naturales.
b) Por alumbramiento de la esposa, cuatro días ampliables a seis si concurre gravedad o hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.
Se acreditará el disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio de los padres por el simple reconocimiento oficial con inscripción del hijo nacido.

c) Por enfermedad grave u hospitalización de los padres, hijos, hermanos consanguíneos o políticos, abuelos, tíos, nietos y cónyuge, tres días laborables ampliables a cinco si hay desplazamiento fuera de la residencia del trabajador.

d) Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior, tres días ampliables a cinco si existe desplazamiento fuera de la residencia del trabajador.

e) Por traslado del domicilio habitual, tres días.

f) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos, un día que se ampliará en uno más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación profesional, académica o social.

i) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

j) Hasta cinco días al año para atender asuntos propios.

Artículo 31.- Excedencia especial.

Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos y cónyuge que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la empresa excedencia especial sin sueldo por una duración máxima de tres meses.

La empresa no vendrá obligada a la concesión de esta excedencia, cuando existiendo otros trabajadores de la misma categoría, el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de esta categoría siendo obligatoria su concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta excedencia sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante certificado médico de que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reingreso en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión, desde la fecha de la petición que deberá ser hecha por escrito.

Las empresas podrán contratar para suplir al trabajador en situación de excedencia especial sin sueldo, otro trabajador mediante contrato de interinidad.

Artículo 32.- Limitación de horas.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural.

Tendrán carácter estructural las que vinieran exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas y las derivadas de averías que requieran reparación inmediata.

El resto de las horas extraordinarias sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso con los representantes sindicales. Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera la cantidad de cuarenta semanales en una misma sección o servicio de la empresa se procederá a la contratación del número de trabajadores necesario para sustituir la realización de dichas horas extraordinarias.

En todo caso las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo de descanso, a razón de dos horas por hora extraordinaria realizada, dicho tiempo de descanso se disfrutará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados, y únicamente serán remuneradas cuando el trabajador así lo solicite.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando una copia del resumen mensual al trabajador y otra a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 33.- Servicio militar o servicio social sustitutorio.

Los trabajadores que se hallen cumpliendo el servicio militar o servicio social sustitutorio, percibirán las gratificaciones de verano, Navidad y parte proporcional de beneficios.

CAPITULO IV.- CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 34.- Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa estará obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una a las retribuciones brutas.

Artículo 35.- Indemnización por accidente de trabajo.

En el caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo las empresas abonarán a los derechohabientes del fallecido la cantidad de 2.466.000 pesetas durante el año 2000, dicha cantidad será incrementada en el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado en los años 2001 y 2002, respectivamente sin que esta indemnización sea óbice para las percepciones del subsidio correspondiente.

En el caso de invalidez permanente total, absoluta, o gran invalidez derivada de accidente de trabajo la indemnización será igualmente de 2.466.000 pesetas durante el año 2000, dicha cantidad será incrementada en el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado en los años 2001 y 2002, respectivamente.

Igualmente operarán esta indemnización en los casos de traslado de los trabajadores desde su domicilio habitual al trabajo.

Artículo 36.- Ayuda por jubilación.

Se establece un complemento vitalicio por jubilación a cargo de la empresa que se abonará a sus trabajadores cuando se jubilen y comiencen a percibir la pensión. Dicho complemento, que será abonado mensualmente, consistirá en la aplicación del % que reciba el trabajador por parte del INSS, a la diferencia existente entre la pensión fijada por el INSS y el salario real del trabajador, con arreglo a la siguiente escala:

- A los 60 años de edad, el 80% del salario real.
- A los 61 años de edad, el 82% del salario real.
- A los 62 años de edad, el 84% del salario real.
- A los 63 años de edad, el 86% del salario real.

e) A los 64 años de edad, el 88% del salario real.
 f) A los 65 años de edad, el 90% del salario real.
 g) En caso de fallecimiento del titular, tendrá derecho a la percepción del complemento por jubilación anteriormente establecido la viuda del causante siempre y cuando, dicha viuda perciba subsidio correspondiente.

Artículo 37.- Jubilación especial anticipada.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio y que a la entrada en vigor del mismo o durante su vigencia tuviesen o cumplieren 64 años, tendrán derecho a la jubilación anticipada con el 100% de sus emolumentos según contemplan los RDL 14/81 y 270/81 de 20 de agosto y 19 de octubre respectivamente.

Artículo 38.- Enfermedad o accidente.

El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio que reúnan los requisitos de ser beneficiarios de I.T., percibirán de sus respectivas empresas, en caso de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del primer día y hasta un máximo de dieciocho meses, un complemento hasta alcanzar el 100% de sus retribuciones correspondientes a los conceptos salariales fijos (salario base, antigüedad, plus convenio, pagas extras, beneficios y complementos personales "ad personam").

Todo trabajador en situación de baja por I.T. producida por enfermedad profesional o accidente de trabajo, percibirá el 100% de sus retribuciones correspondientes a los conceptos salariales fijos (salario base, antigüedad, plus convenio, pagas extras, beneficios y complementos personales "ad personam"), desde el primer día y hasta un máximo de dieciocho meses.

CAPITULO V.- SEGURIDAD, SALUD Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 39.- Plan de Prevención.

Todo centro de trabajo se dotará de un Plan de Prevención, con vigencia anual o plurianual, así como de los servicios técnicos necesarios en función de la característica de los riesgos laborales presentes en el centro, para la realización del mismo. Los representantes legales de los trabajadores y de las Organizaciones firmantes participarán en su elaboración, seguimiento y evaluación.

Dicho Plan conllevará:

- La elaboración de mapas de riesgo y las evaluaciones ambientales necesarias.
- La determinación de los riesgos existentes, su gravedad y extensión.
- La fijación de objetivos preventivos.
- La determinación de recursos humanos y económicos para llevarlo a cabo.
- Los plazos o fases de su desarrollo.
- La forma de intervención sindical en su elaboración, control y evaluación.
- Un plan complementario de formación de los trabajadores y sus representantes.

En el caso de centros de trabajo muy pequeños dicho plan podrá establecerse para varios centros pertenecientes a empresas o sectores de actividades similares, en cuyo caso participarán las centrales sindicales firmantes.

Artículo 40.- Ampliación de los derechos de los trabajadores a la protección de su salud.

Todo trabajador en su relación de trabajo tendrá los siguientes derechos específicos:

- A conocer de forma detallada y concreta los riesgos a que está expuesto en su puesto de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.
- A paralizar su trabajo si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y a no retornar a su puesto hasta que no haya sido eliminado, estando protegido de posibles represalias para ejercer este derecho.
- A una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que esté expuesto. Las pruebas médicas serán específicas y repetidas con la periodicidad suficiente para detectar posibles alteraciones. Del objeto de éstas y del resultado de ellas será informado personalmente y de forma completa el trabajador.
- A participar con sus representantes, o en ausencia de éstos en cuantas medidas pueden promover la salud y seguridad en el trabajo.

- A una formación preventiva específica que amplíe su derecho a conocer, adaptado a los avances técnicos y repetido periódicamente, así como cuando cambie de puesto de trabajo o técnica. Todo ello a cargo del empresario y en horario de trabajo.

Artículo 41.- Delegados de prevención.

Los Delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Serán competencias y facultades de los Delegados de prevención:

- Ser informados por el empresario de los riesgos, resultados de las evaluaciones ambientales y de vigilancia de la salud del conjunto del centro de trabajo. Dicha información deberá ser por escrito.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- Conocer y controlar colegiadamente las actividades de los servicios de prevención, ya sean de servicios médicos de empresa, técnicos de seguridad, etc., con que cuente la empresa, debiendo contar los encargados de tales servicios con la confianza de la mayoría de los representantes de los trabajadores.

- Ser consultados obligatoriamente por el empresario, de forma previa a su ejecución acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

- Proponer a la Dirección cuantas iniciativas consideren pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo.

- Paralizar las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo grave e inminente.

- Ser consultados e informados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones o modificaciones de procesos productivos que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular el control de emisiones y tratamientos de desechos y a conocer el cumplimiento por parte de la empresa de las disposiciones legales al respecto.

Para el ejercicio de estos derechos y competencias los representantes del personal en los ámbitos de los órganos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical, designarán entre los trabajadores a los Delegados de prevención.

El número de Delegados de prevención por centro de trabajo se determinará en función de dos criterios: Plantilla del centro y nivel de riesgo de las actividades que se realicen en la siguiente escala:

- Hasta 49 trabajadores, 1 Delegado de prevención.
- De 50 a 100: 2 Delegados de prevención.
- De 101 a 500: 3 Delegados de prevención.
- De 501 a 1.000: 4 Delegados de prevención.
- De 1.001 en adelante: 5 Delegados de prevención.

Estos delegados tendrán como función específica la promoción y protección de la salud y seguridad.

Para el desempeño de sus funciones contarán con los mismos medios, tiempo y garantías que los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa.

Estos derechos podrán ser ejercidos por todos y cada uno de los representantes, con independencia de aquéllos que deban ejercerse de forma colegiada en los órganos de participación.

En aquellas actividades sin riesgo las funciones de salud y seguridad podrán recaer en el Delegado de Personal.

Artículo 42.- Comités de salud, seguridad y condiciones de trabajo.

En todo centro de trabajo que cuente con 50 o más trabajadores de plantilla se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado por los delegados de prevención y por el mismo número de representantes del empresario, siendo la actuación de este órgano colegiado. Este será un órgano de participación y diálogo continuo entre cuyas funciones se encuentra la de elaborar, controlar y evaluar los planes o programas de prevención, así como el

control de los servicios de prevención internos y externos a la empresa.

Los sindicatos firmantes estarán facultados para ejercer, en los centros de trabajo de menos de 150 trabajadores, funciones de promoción de la salud y seguridad, a través de los representantes de los trabajadores. Tendrán garantías de acceso al centro de trabajo, a fin de observar las condiciones de salud y seguridad, entrevistarse con los delegados de prevención, proponiendo al empresario las medidas correctoras que crea oportunas.

Artículo 43.- Evaluaciones ambientales.

Todo puesto de trabajo con riesgo de exposición a agentes químicos o físicos deberá ser evaluado en un plazo no superior a seis meses. Los resultados de esta evaluación deben ser comunicados al trabajador/trabajadores afectados y a los delegados de prevención, así como quedar convenientemente archivados.

Hasta tanto no existan valores europeos y/o nacionales los valores límites a partir de los cuales se habrá de aplicar medidas correctoras, serán los utilizados por el INSHT y los Gabinetes Provinciales de Seguridad y Salud.

Artículo 44.- Excepcionalidad de los trabajos tóxicos, penosos o peligrosos. Prohibición de realizar horas extraordinarias.

Todo trabajo que después de efectuadas las mediciones contenidas en el artículo anterior sea declarado insalubre, penoso, tóxico o peligroso tendrá un carácter de excepcional y provisional, debiendo en todos los casos fijarse un plazo determinado, para la desaparición de este carácter, sin que ello reporte ningún perjuicio para la situación laboral del trabajador. Ello comportará necesariamente la prohibición absoluta de realizar horas extraordinarias y cualquier cambio de horario que suponga un incremento de exposición al riesgo, por encima de los ciclos normales de trabajo previamente establecidos.

Artículo 45.- Excepcionalidad de la protección personal.

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1. Su generación. 2. Su emisión y tercero su transmisión y sólo en última instancia se utilizarán los medios de protección personal y contra los mismos. En todo caso, esta última medida será excepcional y transitoria hasta que sea posible anular dicha generación, emisión y transmisión del riesgo.

La protección personal será adaptada a cada trabajador y su utilización comportar las menores molestias técnicamente posibles.

En la elección de los equipos de protección individual participaran los delegados de prevención y/o el Comité de Salud y Seguridad.

Artículo 46.- Trabajadores con especial riesgo.

Aquellos trabajadores y/o grupos de trabajadores que por sus características personales y otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, deberán ser protegidos de manera específica, así como beneficiarse de una vigilancia de su salud de forma especial.

Artículo 47.- Control de las condiciones de salud y seguridad de los trabajadores externos (subcontratas).

El empresario será responsable de las condiciones de salud y seguridad de los trabajadores que no siendo de su plantilla, realizan actividades subcontratadas por éste en su centro de trabajo o por equipos o materias suministradas por él.

Artículo 48.- Trabajo a Turnos y Nocturnos.

Todo puesto de trabajo a turno o nocturno deberá ser estudiado a fin de mejorar las condiciones ergonómicas de éste en especial en lo que se refiere a ritmos de trabajo, pausas y duración de la jornada.

Estos tipos de trabajo serán compensados con una reducción significativa de la jornada de trabajo diario y en una anticipación de la edad de jubilación.

Artículo 49.- Reconocimientos médicos.

Las empresas están obligadas a efectuar un reconocimiento anual a todos sus trabajadores, así como al inicio de las relaciones laborales, cuyos resultados serán entregados de forma inteligible al trabajador. Serán semestralmente cuando el trabajador realice un trabajo tóxico o penoso.

Artículo 50.- Protección al embarazo.

Entendemos el embarazo como una función social y no como un tema de única afectación a la mujer.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud y Seguridad, o representante de las trabajadoras, propondrá a la empresa el cambio de puesto de trabajo y/o turno. Si la empresa se negara, se denunciará a la Inspección de Trabajo quien deberá pronunciarse en el plazo de tres días. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría, ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original. Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, la trabajadora embarazada pasará a situación de I.T. y tal como se considera anteriormente previo informe del médico especialista.

Durante las bajas de I.T. por causa de embarazo la trabajadora tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario real con cargo a la Seguridad Social. En caso de que sea el padre quien disfrute de las cuatro últimas semanas de suspensión (según Ley de 3 de marzo de 1989 sobre ampliación del permiso por maternidad) será éste el que percibirá igualmente el 100 por 100 del salario real.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, de previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

Artículo 51.- Paternidad/Maternidad.

Las trabajadoras/es con responsabilidades familiares tendrán prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso. Se procurará establecer horario flexible para estas mismas personas, de forma que pueda ser compatible el trabajo y la familia.

Será automática la reinserción de la trabajadora o trabajador que se haya acogido a la excedencia por atención al menor por un período de hasta tres años, ampliándose el período reconocido por Ley.

Se establece un crédito de 80 horas anuales de libre disposición para la asistencia por enfermedad a menores y familiares ascendentes a cargo del trabajador/a.

Artículo 52.- Principio de igualdad de oportunidades y de trato.

Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a en razón de su sexo. Todos los trabajadores tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente los Comités de Empresa y/o representante de las/os trabajadoras/as vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

a.- Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo.
b.- Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.
c.- Que ningún/a trabajador/a podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones o cualquier clase de medidas, que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc., en razón de su sexo.

d.- Ningún/a trabajador/a podrán ser discriminado/a, sancionado/a o despedido/a por cuestiones relativas a su intimidad, siempre que no afecten a la actividad laboral.

Artículo 53.- Comisión de Igualdad de Trato.

Se creará una comisión paritaria dedicada a estudiar e intervenir sobre todas aquellas situaciones o condiciones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente a las mujeres trabajadoras.

Serán funciones de esta comisión:

- Realizar o promover estudios sobre la situación de la mujer en el ámbito del presente Convenio.
- Examinar la normativa interna que se aplica en la/s empresa/s para comprobar que no existe discriminación que perjudique las oportunidades de las mujeres.
- Comprobar que la mujer participa de forma igualitaria

en todas las acciones promovidas por la empresa y que no se produce discriminación de carácter directo o indirecto.

- Participar en todas las instancias de la empresa en las que se toman decisiones acerca del sistema de acceso, contratación, promoción, formación, seguridad e higiene y dictamen de faltas y sanciones, en aquellos casos en que se vea afectada o implicada alguna trabajadora por motivos discriminatorios.

- Ser necesariamente consultada y emitir informes vinculantes respecto de, al menos, los siguientes temas: normativas de la/s empresa/s que se pretendan poner en vigor, establecimiento de criterios y tipos de pruebas de selección de personal, establecimiento de criterios y sistemas de promoción y formación profesional, valoración de puestos de trabajo, horarios y turnos de trabajo y salud laboral.

La comisión de igualdad estará compuesta mayoritariamente por mujeres. En caso de no constitución de la comisión, las funciones y composición aquí descritas serán asumidas de forma expresa por la comisión de seguimiento del Convenio donde las trabajadoras, afectadas por el mismo, tendrán participación proporcional a la plantilla.

Artículo 54.- Acción Sindical en la protección del medio ambiente.

El empresario consultará e informará a los delegados de prevención previamente a la toma de decisiones sobre inversiones o modificaciones de procesos productivos que pueden tener incidencia sobre el medio ambiente externo o la empresa. Y en particular informará a aquéllos de las condiciones y medidas con respecto a las emisiones contaminantes y al tratamiento de los residuos generales en el proceso productivo, si lo hubiere.

En lo no recogido en este Capítulo V, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

CAPITULO VI.- FORMACION PROFESIONAL EN LA EMPRESA.

Artículo 55.- Cláusula general sobre formación profesional.

Las partes firmantes coinciden en que una de las causas de la deficiente situación del mercado de trabajo, deriva del alejamiento de la formación profesional respecto de necesidades auténticas de mano de obra y de la carencia de una formación ocupacional continua para la actualización y adaptación de los trabajadores activos a las nuevas características de las tareas en la empresa.

La formación profesional, en todas sus modalidades (inicial o continua) y niveles, debe ser considerada como un instrumento más de significativa validez, que coadyuve a lograr la necesaria conexión entre las cualificaciones de los trabajadores y los requerimientos del mercado de trabajo (empleo). Y en una perspectiva más amplia, ser un elemento dinamizador que acompañe el desarrollo industrial a largo plazo, permita la elaboración de productos de mayor calidad que favorezcan la competitividad de nuestras empresas españolas en el ámbito internacional y haga posible la promoción social integral del trabajador, promoviendo la diversificación y profundización de sus conocimientos y habilidades de modo permanente.

A estos efectos, las partes firmantes creen conveniente:

- Realizar, por sí o por medio de entidades especializadas, estudios de carácter prospectivo respecto de las cualificaciones futuras y necesidades de mano de obra en el sector.

- Desarrollar y promover la aplicación efectiva del artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, así como de los convenios internacionales suscritos por España, referentes al derecho a la formación continua, facilitando el tiempo necesario para la formación.

- Proponer y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en los centros de formación de empresa, o los que en el futuro pudieran constituirse, como a través de los programas nacionales o internacionales desarrollados por organismos competentes.

- Colaborar, según las propias posibilidades, o mediante entidades especializadas, en el diagnóstico y diseño de programas puntuales de formación en las empresas teniendo en cuenta las especificaciones y necesidades concretas,

así como las características genéricas o individuales de los trabajadores afectados.

- Coordinar y seguir el desarrollo de formaciones en práctica de los alumnos que sean recibidos por las empresas en el marco de los acuerdos firmados a nivel sectorial o por empresas.

- Evaluar de manera continuada todas las acciones emprendidas, a fin de revisar las orientaciones, promover nuevas actividades y actualizar la definición de los objetivos de la formación profesional.

- En esta perspectiva, las partes firmantes del presente Convenio consideran conveniente que las empresas desarrollen, en este sentido, procesos formativos (diagnósticos, programación, cursos, evaluación), pudiéndose constituir en empresas de más de 250 trabajadores, Comisiones Paritarias de Estudio, cuyos objetivos serían la evaluación e información sobre el proceso formativo de la empresa.

Artículo 56.- Cláusula de permisos de exámenes y desarrollo de la licencia pagada de estudios.

Con el fin de favorecer la formación de los trabajadores, y su cualificación profesional, las partes firmantes acuerdan la concesión de permisos retribuidos en las siguientes condiciones:

- Durante diez días al año, como máximo para asistir a cursos de capacitación profesional dentro del ámbito regulado en el Convenio y siempre y cuando el trabajador hubiera avisado con al menos un mes de anticipación sobre el comienzo del curso a la dirección de la empresa. Aparte, contiene las cláusulas generales reguladas en otros.

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en centros oficiales para la obtención de un título académico así como los que opositen para su ingreso en el cuerpo de funcionarios públicos, tendrán derecho:

A) A los permisos necesarios por el tiempo máximo de diez días anuales, para concurrir a exámenes finales, sin alteración ni disminución de sus derechos laborales.

B) A prestar sus servicios, en empresas donde existan varios turnos de trabajo, en aquel que mejor facilite sus labores escolares.

Artículo 57.- Comisión paritaria de Formación.

Las partes firmantes del presente Convenio colectivo, acuerdan establecer un Plan de Formación Profesional para este sector que tiene como objetivos básicos los siguientes:

- Reciclaje de trabajadores en activo.

- Acceso de jóvenes parados, a través de estas acciones formativas, a una formación específica dentro del marco del plan FIP y aquellas otras posibilidades que se vayan creando por las instituciones o las propias partes firmantes.

- Como objetivo prioritario, las partes se comprometen que a la finalización de las distintas acciones formativas y por los mecanismos que se crean necesarios para comprobar su aprovechamiento, establecer unos porcentajes que permitan, en unos casos el acceso al trabajo de jóvenes parados, en otros la reincorporación de trabajadores que se hayan reciclado.

- Las partes firmantes propondrán, conjuntamente, a las distintas administraciones, la colaboración en los objetivos enunciados.

- Al amparo de este acuerdo, las partes crean una comisión específica, denominada Comisión de Formación.

- La Comisión de Formación estará compuesta por dos miembros de la patronal, dos de la representación social, además de los asesores expertos de F.P. que consideren oportunos, cualquier miembros podrá tener suplente, previo aviso a la Comisión.

Anualmente y alternativamente, de entre estos miembros se elegirán los que harán las funciones del Presidente y Secretario, cargos que serán gratuitos.

Los suplentes pasarán a ostentar el cargo que tuviese el titular de la Comisión de Formación.

Las funciones de la Comisión de Formación serán:

- Previo diseño, planificar y gestionar la F.P. del sector.

- Realizar los cursos de F.P. que se planifiquen, bien a través de las empresas o por cursos acordados con la Administración.

- Velar por el buen funcionamiento de los cursos que se realicen. - Proponer los monitores de los cursos.

- Proponer los locales para los cursos.
Todas aquellas cuestiones que estén relacionadas con los cursos de F.P. a esta Comisión de Formación.

- Las reuniones de esta Comisión se celebrarán tantas veces como la convoque el Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus componentes, con un orden del día de acuerdo con las funciones de la citada Comisión, la convocatoria se realizará en un plazo máximo de quince días desde su petición por cualquiera de las partes.

- Siempre que se necesiten acuerdos serán por unanimidad.
- La Comisión carecerá de recursos propios.
- Como consecuencia de la concesión de cursos por parte de la Administración, los gastos ocasionados tendrán que ser los que el curso tenga concedido, sin reclamar las partes ningún aumento presupuestario a mayores.

- Si una de las partes firmantes de la Comisión de Formación, pretende abandonar la misma el ciclo de petición, concesión, otorgamiento e impartir los cursos, se entiende que renuncia a todos sus derechos de cualquier naturaleza, pasando éstos al resto de los firmantes.

Artículo 58.- Plan de Formación.

Con el fin de mantener la competitividad de las empresas y los puestos de trabajo del sector durante el período de vigencia de este Convenio se acuerda:

- Establecer un plan de Formación Permanente que afectará a las categorías paulatinamente.

- Un plan de reciclaje para trabajadores afectados por cambios en la organización del trabajo.

- A la formación de los trabajadores más necesitados por sus escasas cualificaciones, por cambios en la organización del trabajo, introducción de nuevas tecnologías, etc. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones cuando sea preciso.

- A conceder un número de licencias pagadas de estudios (desarrollo del convenio 140 de la OIT) cuyas modalidades pueden ser:

- Asistir a cursos de 40 horas anuales, para la actualización dentro de la jornada laboral.

- Los matriculados en carreras universitarias o cursos de F.P. se les concederá una reducción en su jornada laboral de tres horas y tendrán prioridad en la elección de turno de trabajo, elección de horario o vacaciones, cuando sea para compaginar con los estudios esta reducción conllevará la reducción de las retribuciones en la misma proporción que las horas que no trabaje.

Se concederán permisos para realizar estudios de F.P. o F. Académica de hasta tres meses, sin remuneración.

Para el desarrollo de este apartado se constituirá la Comisión Paritaria de Formación Profesional, que estudiará la posibilidad de realizar cursos de F.P. para los trabajadores.

Artículo 59.- Justificación permisos y licencias.

Las empresas, podrán solicitar la oportuna justificación, a los trabajadores que opten por algunas de las licencias descritas en el Capítulo VI, artículos 55, 56, 57 y 58 del presente Convenio a fin de que demuestren debidamente la asistencia y aprovechamiento de los cursos que estén inscritos y por los cuales disfrutaban dichas licencias.

Artículo 60.- Sobre la creación de fondos sociales.

1.- La creación de fondos sociales sostenidos por aportaciones de empresarios, trabajadores o de terceros, para la prestación de servicios asistenciales y sociales, tales como guarderías infantiles, escuelas, residencias de descansos y para jubilados, centros recreativos, culturales y de formación profesional, instalaciones deportivas, servicios médicos de sector u otros centros de asistencia sanitaria, prestaciones complementarias de las de la Seguridad Social compatibles y totalmente independientes de ella, regímenes becarios, grupos de vivienda y en general cualquier clase de realización asistencial para beneficio o disfrute de quienes prestan servicios o pertenezcan al régimen general de la Seguridad Social de este sector, en los centros de trabajo de las empresas que se engloban en el ámbito del Convenio colectivo citado, conforme a las condiciones que establezcan en el correspondiente reglamento, correspondiendo a la comisión paritaria del Convenio el acuerdo de iniciación de estas prestaciones y atenciones.

2.- Asimismo, la Comisión podrán promover, organizar y gestionar cuantos servicios, en beneficio de los trabajadores del sector.

3.- Las partes firmantes del presente Convenio encomiendan a la Comisión el estudio, programación y desarrollo de servicios a los trabajadores y empresas del sector tales como:

A) Escuela de F.P. gestionada paritariamente, que acogerá con carácter prioritario, a parados del sector e hijos jóvenes de trabajadores del sector.

B) Establecimiento de unas becas de estudio para hijos de trabajadores del sector.

C) Complemento a las prestaciones de la Seguridad Social por I.T.

D) Establecimiento de una ayuda a los trabajadores del sector para la rehabilitación, o acceso a la primera vivienda.

E) Prestaciones asistenciales de carácter social por fidelidad al sector.

Artículo 61.- Funciones de la Sección Sindical.

La Sección Sindical vigilará el cumplimiento de los estipulado con carácter general en el E.T. y especialmente de lo previsto en la Orden Ministerial del plan FIP.

Informarán a los trabajadores y estudiantes de sus derechos promoviendo su afiliación.

Cuidar que no se contrate al mismo trabajador o se cubra el mismo puesto en los contratos en prácticas del artículo 23 y no se desvirtúen los objetivos en la Formación y de los contratos.

Seguidamente de todas las acciones normativas en la empresa y promover en los convenios la formación de los trabajadores o acciones cogestionadas/empresa/sindicato tanto a nivel local como sectorial.

Informar a la Unión y Federación del desarrollo del plan FIP en su ámbito.

CAPITULO VII.- CONDICIONES ECONOMICAS.

Artículo 62.- Salario Base.

El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en las tablas anexas al presente Convenio.

Artículo 63.- Salario Base mínimo de Convenio.

Se establece un salario base mínimo garantizado igual al de Peón del Anexo I de este Convenio, por debajo del cual no podrá estar retribuido ningún trabajador a partir de 18 años, incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, independientemente del trabajo que desempeñe y de la modalidad con que haya sido contratado, exceptuando los contratados mediante contratos de formación regulados por el artículo 24 de este Convenio.

Artículo 64.- Antigüedad.

Sobre este particular se estará a cuanto dispone el artículo 36 de la vigente Ordenanza Laboral de aplicación a estas industrias, si bien la cantidad que percibirán en concepto de aumento periódico será el siguiente:

Cada uno de los 10 primeros años el 2% del salario de su categoría.

Del undécimo al vigésimocuarto el 1% del salario de su categoría. Del vigésimoquinto al trigésimoquinto el 2% del salario de su categoría.

Partiendo del reconocimiento y respecto de la cuantía económica que a la entrada en vigor del presente Convenio tenga el complemento salarial de antigüedad de cada trabajador, para los contratados con anterioridad al 15 de marzo de 1980 el complemento de antigüedad, siempre que no sobrepasen los límites de la norma de derecho necesario contenida en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores, que no es de aplicación a los premios de antigüedad ya consolidados en 15/03/80 ni el tramo en el trance de adquisición igualmente en 15/03/80, se remunerará de la siguiente manera:

Un 3% del salario de su categoría cada uno de los 10 primeros años.

Un 1% del salario de su categoría a partir del undécimo año.

Artículo 65.- Pagas Extraordinarias.

El personal comprendido en este Convenio, percibirá anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base incrementadas con los aumentos de antigüedad correspon-

dientes, así como la participación en beneficios en las pagas de junio y diciembre. Se abonarán en la primera quincena de marzo, junio, septiembre y diciembre respectivamente.

Artículo 66.- Participación en Beneficios.

En tanto no se legisle con carácter general la participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa, se establece para todos los trabajadores afectados por este Convenio, una percepción que recibirá el nombre de participación en "Beneficios" cuya cuantía será del 15% sobre los salarios base señalados en tabla salarial adjunta, que se abonarán mensualmente, así como en las pagas de julio y diciembre incrementadas todas ellas con la antigüedad. Pudiendo prorratearse lo correspondiente a las pagas extraordinarias de julio y diciembre entre los 12 meses del año.

Artículo 67.- Plus Convenio.

Se establece un plus convenio para el año 2000 de 9.430 pesetas. Dicho importe se incrementará en el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años 2001 y 2002 para todos los niveles y categorías que se percibirán en cada una de las doce pagas ordinarias del año.

Igualmente se establece un plus de convenio especial para aquellos trabajadores que habitualmente realicen sus funciones frente a pantallas terminales de ordenador, de 12.573 pesetas mensuales durante el año 2000, dicha cantidad se incrementará en el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años 2001 y 2002 si no se entregan las medidas de seguridad y protección necesarias. Este plus especial no será incompatible con el plus convenio anteriormente citado.

Artículo 68.- Plus de disponibilidad.

Todo el personal que tenga que estar disponible para reparar averías o siniestros fuera de su horario habitual de trabajo, percibirá durante el año 2000 por este concepto la cantidad de 2.569 pesetas, respectivamente por día a disposición de la empresa.

Para los años 2001 y 2002 dicha cantidad se incrementará en el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para estos años.

Artículo 69.- Quebranto de moneda.

La cantidad a percibir por los trabajadores que tengan derecho, cobradores domiciliarios y de ventanilla, será de 3.145 pesetas mensuales durante el año 2000.

Para los años 2001 y 2002, dicha cantidad se incrementará en el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para estos años.

Artículo 70.- Plus distancia.

Los trabajadores afectados por este convenio, siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán durante los años 2000, 2001 y 2002, la cantidad de 34, 35 y 36 pesetas por Km. respectivamente, siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de 2 Km. de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado el trabajador.

Artículo 71.- Salidas, viajes y dietas.

Todos los trabajadores que por necesidades y orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones, distintas a aquella en que radique la empresa o taller, disfrutarán sobre su salario durante el año 2000 de una dieta completa de 8.423 pesetas y de 8.591 y 8.763 pesetas durante los años 2001 y 2002 respectivamente (dos comidas y pernoctación fuera de la residencia) repartidas de la siguiente manera:

Año 2000:

Por comida: 2.012 pesetas.

Por cena: 2.012 pesetas.

Por pernoctación y desayuno: 4.399 pesetas.

Año 2001:

Por comida: 2.052 pesetas.

Por cena: 2.052 pesetas.

Por pernoctación y desayuno: 4.487 pesetas.

Año 2002:

Por comida: 2.093 pesetas.

Por cena: 2.093 pesetas.

Por pernoctación y desayuno: 4.577 pesetas.

Si por circunstancias, los gastos originados por el des-

plazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previa justificación posterior de los gastos por el trabajador.

Artículo 72.- Trabajos tóxicos y nocturnos.

Se establece una compensación, para este tipo de trabajos, consistente en un 25% del salario base. Y se recomienda la necesidad de cumplir el artículo 44 del presente Convenio.

Artículo 73.- Prendas de Trabajo.

Las empresas dotarán a su personal de dos prendas de trabajo (mono o bata) al año. En aquellos centros de trabajo de excepcional grado de deterioro de las prendas, se insta a las empresas a que dote de otras, cuando aparezcan las últimamente dotadas como indecorosas. En el caso de que el empresario optase por la no dotación de estas prendas, los trabajadores cualquiera que fuera su categoría y función percibirán durante la vigencia del presente Convenio una suma de 11.705, 11.939 y 12.178 pesetas, en los años 2000, 2001 y 2002, respectivamente como compensación.

Al personal que realice su trabajo a la intemperie, se le dotará de una prenda impermeable de abrigo cada dos años (anorak, impermeable, etc.) o en su defecto las cantidades de 18.232, 18.597 y 18.969 pesetas durante el año 2000, 2001 y 2002 respectivamente.

Asimismo se dotará de las prendas de seguridad, a los trabajadores que realizan sus funciones en puestos de trabajo tóxicos, peligrosos, penosos o cualquiera otro que lo requiera.

Artículo 74.- Plus de Transportes.

Se establece un Plus de Transporte para el año 2001 de 1.500 pesetas y de 3.000 pesetas para el año 2002 para todos los niveles y categorías que se cobrarán en cada una de las doce pagas ordinarias del año.

Artículo 75.- Pago de nóminas.

Las empresas abonarán los salarios devengados correspondientes al mes anterior, dentro de los tres primeros días de cada mes. En el caso de abonarse a través de entidad bancaria, el trabajador tendrá permiso retribuido para hacer efectivo su importe, por una sola vez al mes.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta de hasta el 90% del salario correspondiente a un mes.

Conforme al artículo 29, punto 3 del E.T. el interés por mora en el pago de los salarios será del 10% de lo adeudado.

CAPITULO VIII.- DERECHOS SINDICALES Y DEMOCRACIA ECONOMICA.

Artículo 76.- Horas sindicales.

a) Los miembros del comité de empresa o delegados de personal dispondrán de cuarenta horas laborables, mensualmente retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la central sindical a la que pertenezca el trabajador.

b) Durante el tiempo de negociación del Convenio no habrá limitación de las horas sindicales.

c) Por razones sindicales, cualquier afiliado a una central sindical que sea designado por ésta para desempeñar un cargo sindical de cualquier ámbito podrá disponer del tiempo sindical que seguidamente se detalla:

1.- Veinte horas mensuales para el ejercicio de sus funciones.

2.- Licencias de hasta quince días al año para asistencias a cursos de formación sindical.

d) Las empresas pondrán a libre disposición de las centrales sindicales, un tablón de anuncios en cada centro de trabajo y con características de suficiente publicidad. Igualmente se permitirá la libre difusión a la entrada y salida del trabajo de información y publicaciones.

e) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, las empresas descontarán de la nómina mensual de éstos el importe de la cuota sindical correspondiente, que será entregada o depositada colectivamente donde sea indicado por los trabajadores o la central sindical interesada.

f) Las horas sindicales de los miembros de los comités de empresa o delegados de personal podrán acumularse a favor de uno o varios de los miembros de una misma central sindical, en cómputo anual, pudiéndose con ellos dispensar de la asistencia al puesto de trabajo al trabajador o trabaja-

dores que se le cedan las horas. Los delegados de personal o miembros de comité de empresa, en el tiempo dedicado al ejercicio de sus funciones, percibirán su remuneración íntegra, idéntica a la percibida habitualmente por ellos en su puesto de trabajo.

Artículo 77.- Derecho a recibir información básica.

Los comités de empresas, delegados de personal y secciones sindicales, deberán recibir, de forma periódica, información básica sobre la situación de la empresa de los extremos siguiente:

A) Información sobre los Estatutos de las Sociedades.

Debiendo de comprender las siguientes materias:

Forma jurídica y estatutos sociales.

Grupo jurídico, económico o financiero del que forma parte la empresa.

Personas que componen los órganos de dirección.

Existencia y naturaleza de convenios y acuerdos que pueden tener consecuencia fundamentales y duraderas para la empresa.

B) Situación competitiva de la empresa en el mercado.

Concreta en:

Posibilidades en materia de competencia y mercados.

Contratos y acuerdos en materias de compras y ventas, en caso de que tengan consecuencias importantes y duraderas para la empresa.

Datos sobre la comercialización de los productos de la empresa, canales de distribución, técnica de ventas, márgenes de distribución, etc.

Cifras de ventas y su evolución durante los últimos años.

Evolución de los precios de coste y de ventas por grupos de productos.

C) Producción y productividad.

Evolución de la producción, expresada en volumen, en número o en peso y asimismo en valor y valor añadido.

Grado de utilización de la capacidad productiva.

Evolución de la productividad, poniendo de manifiesto, sobre todo, el valor añadido por hora de trabajo o la producción del trabajador.

D) Estructura financiera de la empresa.

Medios de financiación a medio y largo plazo.

Comentario explicativo del plan contable utilizado.

Análisis de la estructura financiera mediante una comparación comentada de las cuentas anuales de los últimos años.

E) Presupuesto y cálculo de los precios de coste.

Método seguido para la elaboración del presupuesto y explicación de su empleo como instrumento de dirección general de la empresa.

Método para el cálculo del precio de coste e indicaciones relativas a la estructura de costes y su distribución.

F) Evolución del empleo de la empresa.

Evolución del empleo en la empresa, en los últimos años así como las perspectivas de futuro.

G) Gastos de Personal.

Remuneración total del personal de la empresa.

Gastos de formación profesional.

Otras ayudas y gastos sociales.

H) Programas y perspectivas de futuro de la empresa.

Incluyendo las previsiones sobre posibles ampliaciones y los informes sobre las inversiones previstas y su financiación.

ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA

Artículo 78.- Derecho de información anual.

Se realizará dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico y tendrá por objeto informar de la situación y evolución de la empresa a lo largo del año transcurrido y de los objetivos y perspectivas para el año siguiente.

La información anual contendrán, al menos, los siguientes documentos:

Un informe escrito que ponga al día la información de base prevista en el apartado anterior.

Una copia básica del balance, la cuenta de resultados, la Memoria anual y, en el caso de empresas que revistan la forma de sociedades por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios.

La dirección de la empresa deberá analizar las cuentas más significativas del balance y habrá de explicar la cuenta de pérdidas y ganancias, comparándola con la de ejercicios anteriores.

Artículo 79.- Derecho de información específica.

Los representantes de los trabajadores y los delegados sindicales recibirán trimestralmente la información prevista en el artículo 64.1.1 del Estatuto de los Trabajadores y, además, excepcionalmente, se les deberá facilitar informe, sin esperar a la reunión trimestral.

Cuando se produzcan circunstancias externas que puedan acarrear consecuencias importantes.

En todos los casos que vayan a adoptar decisiones internas que puedan tener repercusiones trascendentes sobre la empresa.

El sindicato podrá elaborar, previo a la aprobación en el Consejo de Administración, un informe ante los temas de:

Adjudicación de contrataciones.

Inversiones.

Planes anuales de actuación.

Diferentes decisiones que afecten a la estructura de la empresa.

Es por tanto, necesario negociar la participación de nuestra organización en los órganos de la empresa, a partir de estos principios, lo que supondrá un primer paso para, en el futuro, ir desarrollándolos y ampliándolos al objeto de alcanzar niveles adecuados de participación.

Artículo 80.- Delegados Sindicales.

Las Secciones Sindicales en las empresas de más de 50 trabajadores, tendrán derecho al nombramiento de un Delegado Sindical, en las mismas condiciones fijadas en la LOLS.

Para empresas de 100 o más trabajadores, se incrementará en uno el número de Delegados Sindicales a que tienen derecho.

En los casos en que la cualidad de Delegado Sindical coincida con la de miembro de Comité de empresa, se acumularán las horas sindicales en razón de estos dos cargos.

Artículo 81.- Acumulación de horas sindicales.

Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a los Delegados sindicales, miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal pertenecientes a una misma empresa (o sector) creando una bolsa horaria que será administrada por la Central Sindical correspondiente.

Artículo 82.- Crédito horario para afiliados.

Se creará una bolsa horaria anual de 100 horas retribuidas para facilitar la asistencia de los afiliados a los Sindicatos, a las actividades organizadas por éstos, como cursos de formación, tanto profesional como sindical, asambleas, reuniones preparatorias del Convenio y cualquier otra actividad sindical.

Artículo 83.- Nuevas tecnologías.

Las Direcciones de las Empresas facilitarán a la expresada Comisión Paritaria de Formación información referente a los planes sobre introducción de nuevas técnicas o tecnologías, detallando sus aspectos técnicos y ventajas económicas, la naturaleza y amplitud del cambio tecnológico previsto, concretando las opciones alternativas y las razones de la opción, realizada, el calendario previsto para la introducción de los nuevos sistemas, evolución de las previsiones sobre el empleo, la concepción del puesto de trabajo y nuevos requerimientos en formación profesional.

La Comisión, a la vista de la información facilitada estudiará las repercusiones que puedan derivarse de la implantación de la nueva tecnología y en lo que pueda afectar al personal de la empresa con el fin de negociar las modificaciones que resulten necesarias en las condiciones laborales existentes. Dado el carácter estrictamente reservado de estas materias, los miembros de la citada Comisión quedarán expresamente obligados a observar con la máxima diligencia el deber del sigilo profesional.

El acceso a los cursos de Formación y Capacitación motivado por la introducción de nuevas técnicas o tecnologías se establecerán para todos los trabajadores afectados y con los siguientes criterios y prioridad:

a) Antigüedad en el acoplamiento.

b) Antigüedad en la categoría.

c) Antigüedad en la empresa.

Artículo 84.- Cláusula de formación y nuevas tecnologías.

En caso de aplicación de nuevas técnicas o nuevos métodos de trabajo que exigieran cambios de puesto, se habilitarán los medios precisos para la reconversión profe-

sional de quienes participaran en el anterior proceso productivo. Si el nuevo puesto de trabajo fuera de nivel profesional o salarial al desempeñado se respetarán las condiciones inherentes a éste, con independencia de la nueva función a desempeñar. Por el contrario, las exigencias del nuevo puesto fueran superiores, se le asignarán el nivel profesional y salarial correspondiente.

Artículo 85.- Acuerdo para la renovación tecnológica. Garantías en el empleo:

La introducción de la nueva tecnología no supondrá en ningún caso la disminución de la plantilla global actual.

Las empresas se comprometen a no despedir a ningún trabajador como consecuencia de la introducción de la nueva tecnología. Las empresas renuncian explícitamente a hacer uso del apartado B) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Garantías laborales y profesionales:

Los puestos de trabajo de nueva creación que resulten de la introducción de la nueva tecnología serán cubiertos por trabajadores de la misma categoría que dichos puestos cuya especialidad haya quedado obsoleta, previa la realización de los cursos de formación necesarios. Caso de ser mayor el número de puestos de trabajo de nueva creación a cubrir que el de trabajadores de la misma categoría con especialidad obsoleta, se procederá a efectuar, previa la realización de cursos de formación, un concurso oposición restringidos entre aquellos trabajadores que teniendo una categoría inferior, tengan asimismo obsoleta su especialidad. Sólo en caso de no haber licitantes al concurso-oposición restringido, éste se convocaría con carácter abierto.

Los cursos de formación y reciclaje serán considerados como tiempo efectivo de trabajo realizándose dentro de lo posible durante la jornada laboral de cada trabajador, y serán financiados íntegramente por la empresa.

La empresa permitirá el estudio y revisión de las nuevas instalaciones a los gabinetes de seguridad e higiene en el trabajo de las centrales sindicales.

Se constituye una comisión paritaria de seguimiento para velar por la correcta aplicación de la letra y el espíritu de este protocolo de acuerdo.

Artículo 86.- Comisión Paritaria del Convenio.

Composición:

La Comisión Paritaria estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios quienes designarán entre si dos secretarios.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

1.- Funciones de intermediación:

La Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado. También podrán delegar sus funciones en comisiones provinciales o locales dentro del ámbito del Convenio.

La comisión deberá mediar, conciliar o arbitrar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Procedimiento:

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones Empresariales y sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y forma del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.). Los plazos de resolución de expediente deberán de ser breves. Diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

2.- Funciones de vigilancia:

Las empresas están obligadas a facilitar aquella información que, a solicitud de al menos el 25% de los miembros

de la Comisión Paritaria, se les requiera sobre los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las disposiciones de este convenio en las pequeñas empresas.

- Subcontratación.

- Economía sumergida.

3.- Controles de contratación:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de este Convenio Colectivo, la C.P. ejercerá un control sobre las contrataciones que se realicen en el Sector.

Artículo 87.- Premio de constancia.

Por haber trabajado 25 años en la empresa se tendrá derecho a un premio consistente en una mensualidad de salario real.

Artículo 88.- Unidad en lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como anexo a este Convenio Colectivo, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de aguas.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 89.- Cláusula de descuelgue.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo podrán no aplicar el régimen salarial pactado en el supuesto de que acrediten pérdidas en los dos últimos años anteriores a la fecha de la firma y en función igualmente de las previsiones para el ejercicio en cuestión.

Para poder efectuar tal descuelgue, las empresas deberán comunicar tal decisión a la Comisión Paritaria del Convenio, prevista en el artículo 86 de dicho Convenio, y a los representantes de los trabajadores de la empresa que promueva el descuelgue en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del texto del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación que la empresa promotora del descuelgue presentará a la Comisión Paritaria para acreditar que puede verse dada su estabilidad económica será el balance de los dos últimos años, la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o impuesto de sociedades en su caso de los dos últimos años y las previsiones para el ejercicio actual. Esta documentación será tratada con la debida reserva, guardando el sigilo profesional exigido.

En el plazo de veinte días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por la empresa, la Comisión Paritaria resolverá sobre la inaplicación del régimen salarial pactado, tras lo cual la empresa y los representantes de los trabajadores acordarán la determinación de las nuevas condiciones salariales que habrán de regir en la empresa. En caso de desacuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, las partes podrán, a su opción y de común acuerdo, encomendar la determinación de las nuevas condiciones a la Comisión Paritaria (que tendrá carácter vinculante y obligatorio), o someter tal decisión a la Jurisdicción Laboral por los trámites legales.

Artículo 90.- Adhesión al A.S.E.C.

Las partes firmantes de presente convenio acuerdan adherirse al A.S.E.C. de Castilla-La Mancha y su reglamento de aplicación.

Disposición Adicional I.

Una vez conocido oficialmente el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE correspondiente a los años 2000, 2001 y 2002, ambas partes se reunirán de forma inmediata para efectuar la revisión salarial si procede según el artículo 5 de este Convenio, así como las tablas salariales correspondientes a los años 2001 y 2002.

ANEXO I

Tablas salariales para el período entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2000, del Convenio Provincial de las Industrias de Elevación, Depuración, Tratamiento y Distribución de Aguas de Ciudad Real.

I. Titulado de Grado Superior, con Jefatura: 154.177 pesetas/mes. 926,6 euros/mes.

II. Titulado de Grado Superior, Titulado de Grado Medio con jefatura de Servicio, Gerente y Jefe de Sección o Negociado, Analista de Aplicación: 144.733 pesetas/mes. 869,85 euros/mes.

III. Titulado de Grado Medio, Jefe de Servicio o Jefe de Sección o Negociado, Analista de Aplicación: 117.059 pesetas/mes. 703,53 euros/mes.

IV. Topógrafo de primera, Jefe de Delegación, Subjefe de Sección o Negociado, Analista de Aplicación: 115.115 pesetas/mes. 691,84 euros/mes.

V. Delineante Proyectista, Encargado de Sección, Oficial de primera de Administración y Programador: 110.190 pesetas/mes. 662,24 euros/mes.

VI. Topógrafo de segunda, Delineante, Analista Inspectores o Celadores de obra: 107.042 pesetas/mes. 643,32 euros/mes.

VII. Auxiliares Técnicos, Calcadores, Oficial de segunda, Administración y Operadores de Ordenador: 103.905 pesetas/mes. 624,47 euros/mes.

VIII. Encargado Cobradores, Auxiliares de Caja, Encargados de Lecturas, Inspectores de Suministros y Encargados de Almacén: 100.763 pesetas/mes. 605,59 euros/mes. Caja: 98.603 pesetas/mes. 592,61 euros/mes.

IX. Auxiliares Administración, Perforistas, Listeros y Lectores: 94.467 pesetas/mes. 567,75 euros/mes.

X. Almacenero, Telefonista y Portero: 90.879 pesetas/mes. 546,18 euros/mes.

XI. Capataces de Oficio, Encargado de Taller, Grupo o Sección, Fieles de Agua, Montadores, Mecánicos y Electricistas: 108.494 pesetas/mes. 652,05 euros/mes.

XII. Subcapataz, Inspectores de Instalaciones, Sobreacequeros y Tenientes de Acequia: 104.595 pesetas/mes. 628,62 euros/mes.

XIII. Maquinista de riegos de primera y Oficiales de primera: 102.655 pesetas/mes. 616,96 euros/mes.

XIV. Maquinista de riego de segunda, Celador relojero, Conductores de máquinas, Acequeros o Guardas de acequias y Oficial de segunda: 99.729 pesetas/mes. 599,37 euros/mes.

XV. Oficiales de tercera: 96.023 pesetas/mes. 577,10 euros/mes.

XVI. Peón: 93.610 pesetas/mes. 562,60 euros/mes.

XVII. Trabajadores hasta 17 años inclusive: 74.300 pesetas/mes. 446,54 euros/mes.

(Firmas ilegibles).

Número 5.344

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación, de fecha 27 de septiembre de 2000, ha sido aprobada la convocatoria y bases de concurso libre de méritos para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla laboral, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA PLANTILLA LABORAL.

Conforme a lo preceptuado en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/1988, de 28 de julio que la modifica; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; R.D. 896/1991 (Disposición Adicional 2ª), de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa complementaria en la materia, se convoca concurso libre de méritos para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla laboral de esta Excma. Diputación Provincial con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla laboral, que se concreta en la plaza número 146, a la que figura adscrito el puesto de trabajo número 6.03.020 en la Guardería Infantil, por el sistema de concurso libre de méritos, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo V, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, en los términos previstos por la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias y admisión: Las instancias, acompañadas de los contratos de trabajo y certificación expedida por el organismo público correspondiente, por el que se acreditan los méritos objeto de valoración en este proceso, solicitando tomar parte en este concurso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, así como que se comprometen a prestar juramento o promesa al cargo en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, hasta las 14 horas, (acompañadas del resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, en la Caja de Madrid (2038), sucursal número 3308, sita en la calle Elisa Cendrero número 10 de Ciudad Real, número de cuenta 6000187851), en el Registro General de ésta, calle Toledo número 17, 13071 Ciudad Real, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente podrán ser presentadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado contendrá la denominación de las plazas para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del Boletín o Diarios Oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria, así como el aviso de que en este último medio, Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán los sucesivos anuncios.

Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha de publicación de su anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación Provincial, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, lista que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose el plazo de diez días hábiles para subsanaciones, y determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Las

reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que igualmente se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

La presentación de la solicitud por cualquier interesado, a participar en este proceso, comportará la aceptación íntegra de la convocatoria y sus bases por dicho interesado.

Cuarta.- Tribunal calificador: El Tribunal calificador a quien les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas que ha de juzgar, será designado por resolución de la Presidencia de la Corporación Provincial y estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Titular:

Suplente:

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Titular:

Suplente:

Vocales:

* Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Titular:

Suplente:

* Un representante del correspondiente Servicio.

Titular:

Suplente:

* Un representante designado por los órganos de representación de los trabajadores.

Titular:

Suplente:

* Un miembro de la Corporación Provincial.

Titular:

Suplente:

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal estará integrado por los suplentes que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios a efectos de posibles recusaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso con la asistencia del Presidente y el Secretario.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, se clasifica en la categoría primera el citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Quinta.- Comienzo y desarrollo del concurso: Serán objeto de valoración en la presente convocatoria los siguientes méritos:

Experiencia profesional:

1.- Por haber desempeñado funciones de limpiadora 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por haber desarrollado funciones de operario de servicios múltiples en escuelas infantiles (0-3 años) 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Por haber desarrollado funciones de operario de servicios múltiples en centros de asistencia psiquiátrica, 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Por haber desarrollado funciones de operario de servicios múltiples en residencias infantiles, 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 puntos.

5.- Por haber desarrollado funciones de operario de servicios múltiples en centros administrativos, 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.- Por haber desarrollado funciones de operario de servicios múltiples en centros sanitarios 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación total en este apartado no podrá exceder de 13 puntos.

Los servicios prestados se referirán a cualquier Administración Pública y se acreditarán mediante copias de los contratos de trabajo y certificación expedida por el Organismo Público correspondiente.

El plazo de presentación de los méritos objeto de valoración en este concurso, finalizará el mismo día que el de presentación de instancias, debiendo ser acreditados los mismos a través de copias de los contratos de trabajo y certificación expedida por el Organismo Público correspondiente.

Sexta.- Calificación del concurso: La calificación del concurso se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los conceptos objeto de valoración.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso, se exigen en la base segunda, y que son:

1.- Certificación de nacimiento.

2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal.

4.- Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.

5.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el Gabinete de Salud Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Quienes tuvieren la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le fue comunicado dicho nombramiento; si no tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Octava.- Incidencias y normas supletorias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las Bases.

Serán normas supletorias las disposiciones legales de general aplicación".

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Ciudad Real, 3 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- La Secretaria General: María Isabel Rodríguez Alvaro.

Número 5.551

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 26 de septiembre de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por subasta:

- Piscina municipal en Abenójar, presupuesto de contrata 18.991.229 pesetas (euros: 114.139,59).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de cuatro días hábiles, por razones de urgencia, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.479

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 26 de septiembre de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por subasta:

- Perforación de cinco pozos de captación para abastecimiento de las aldeas de San Benito, Retamar, La Bienvenida, Valdeazogues y Minas de Horcajo (Almodóvar del Campo), presupuesto de contrata 12.779.618 pesetas (euros: 76.807,05).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de cuatro días hábiles, por razones de urgencia, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.480

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por subasta de las obras de infraestructura básica en polígono industrial en Pedro Muñoz, presupuesto de contrata 23.166.787 pesetas (euros: 139.235,19). Clasificación exigible: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría c. El plazo de ejecución será de cinco meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17) de 9,30 a 13,00 horas, y se hará en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre si titulará "proposición económica para la subasta de ...", y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará "documentos generales para la subasta de ..." e incluirá los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación acompañarán el poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas

constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c).- Documento de calificación empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa determinado en la cláusula 9ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e).- Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f).- Relación de equipo, maquinaria, personal facultativo titulado y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

g).- Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales, mediante memoria justificativa y describiendo las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas, desarrollando en gráfico las previsiones de certificaciones acumulables mensualmente.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Vías y Obras e Infraestructura (Servicios Técnicos.- Edificio Antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen, s/n.), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del jueves hábil siguiente al día en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera festivo, en cuyo caso se trasladaría la apertura de proposiciones al día lunes inmediato posterior (si este último día también fuera festivo, la apertura de proposiciones se trasladaría al día hábil inmediato posterior a dicho lunes).

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con DNI número ..., en su propio nombre o en representación de ... (con domicilio social en ..., Cód. Postal número ..., calle ..., número ..., Tfno.: ..., Fax.: ...), según el poder que acompaño, con CIF número ..., (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por subasta las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.481

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por subasta de las obras de alumbrado público en Villahermosa, 3ª fase, presupuesto de contrata 11.695.782 pesetas (euros: 70.293,07). El plazo de ejecución será de cuatro meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de trece días naturales, por razones de urgencia, contados a partir del siguiente

al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17) de 9,00 a 14,00 horas, y se hará en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre si titulará "proposición económica para la subasta de ...", y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará "documentos generales para la subasta de ..." e incluirá los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación acompañarán el poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c).- Documento de calificación empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa determinado en la cláusula 9ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e).- Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f).- Relación de equipo, maquinaria, personal facultativo titulado y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

g).- Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales, mediante memoria justificativa y describiendo las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas, desarrollando en gráfico las previsiones de certificaciones acumulables mensualmente.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Arquitectura (Servicios Técnicos.- Edificio Antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen, s/n.), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del jueves hábil siguiente al día en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera festivo, en cuyo caso se trasladaría la apertura de proposiciones al día lunes inmediato posterior (si este último día también fuera festivo, la

apertura de proposiciones se trasladaría al día hábil inmediato posterior a dicho lunes).

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con DNI número ..., en su propio nombre o en representación de ... (con domicilio social en ..., Cód. Postal número ..., calle ..., número ..., Tfno.: ..., Fax.: ...), según el poder que acompaño, con CIF número ..., (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por subasta las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.482

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por subasta de las obras de alumbrado público en Santa Cruz de Mudela, 5ª fase, presupuesto de contrata 10.686.763 pesetas (euros: 64.228,74). El plazo de ejecución será de cuatro meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de trece días naturales, por razones de urgencia, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17) de 9,00 a 14,00 horas, y se hará en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre si titulará "proposición económica para la subasta de ...", y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará "documentos generales para la subasta de ..." e incluirá los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación acompañarán el poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c).- Documento de calificación empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa determinado en la cláusula 9ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e).- Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones

de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f).- Relación de equipo, maquinaria, personal facultativo titulado y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

g).- Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales, mediante memoria justificativa y describiendo las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas, desarrollando en gráfico las previsiones de certificaciones acumulables mensualmente.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Arquitectura (Servicios Técnicos.- Edificio Antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen, s/n.), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del jueves hábil siguiente al día en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera festivo, en cuyo caso se trasladaría la apertura de proposiciones al día lunes inmediato posterior (si este último día también fuera festivo, la apertura de proposiciones se trasladaría al día hábil inmediato posterior a dicho lunes).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con DNI número ..., en su propio nombre o en representación de ... (con domicilio social en ..., Cód. Postal número ..., calle ..., número ..., Tfno.: ..., Fax.: ...), según el poder que acompaño, con CIF número ..., (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por subasta las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.483

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por subasta de las obras de perforación de cinco pozos de captación para abastecimiento de las aldeas de San Benito, Retamar, La Bienvenida, Valdeazogues y Minas de Horcajo (Almodóvar del Campo), presupuesto de contrata 12.779.618 pesetas (euros: 76.807,05). El plazo de ejecución será de dos meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de trece días naturales, por razones de urgencia, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17) de 9,00 a 14,00 horas, y se hará en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre se titulará "proposición económica para la subasta de ...", y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará "documentos generales para la subasta de ..." e incluirá los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación acompañarán el poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible

conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c).- Documento de calificación empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa determinado en la cláusula 9ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e).- Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f).- Relación de equipo, maquinaria, personal facultativo titulado y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

g).- Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales, mediante memoria justificativa y describiendo las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas, desarrollando en gráfico las previsiones de certificaciones acumulables mensualmente.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Vías y Obras e Infraestructura (Servicios Técnicos.- Edificio Antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen, s/n.), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del jueves hábil siguiente al día en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera festivo, en cuyo caso se trasladaría la apertura de proposiciones al día lunes inmediato posterior (si este último día también fuera festivo, la apertura de proposiciones se trasladaría al día hábil inmediato posterior a dicho lunes).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con DNI número ..., en su propio nombre o en representación de ... (con domicilio social en ..., Cód. Postal número ..., calle ..., número ..., Tfno.: ..., Fax.: ...), según el poder que acompaño, con CIF número ..., (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por subasta las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.484

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 26 de septiembre de 2000, acordó adjudicar el procedimiento negociado de alumbrado público en Llanos del Caudillo, a la empresa Instalaciones Eléctricas 1º de Julio, S.L. en la cantidad de 3.750.000 pesetas (euros: 22.537,95).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.- El Presidente,
Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.485

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 26 de septiembre de 2000, acordó adjudicar la subasta de gimnasio en el Colegio Público San Bernabé de Arenas de San Juan, a la empresa Promociones y Construcciones Martín, S.L. (PROCOMAR, S.L.), en la cantidad de 21.500.000 pesetas (euros: 129.217,60).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.- El Presidente,
Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.486

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada

=====0=====

INFORMACION PUBLICA A EFECTOS DE DECLARACION DE URGENTE OCUPACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA A PROPIETARIOS AFECTADOS POR OBRAS DE ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CTRA. CR-5212 DE MORAL DE CALATRAVA A MANZANARES, 1ª FASE (P.K. 0,000 AL 14,020).

Con fecha 19/09/00, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/54, declaración implícita de utilidad pública y declaración expresa de la necesidad de la ocupación concreta e individualizada de los bienes precisos para la ejecución del proyecto que en el encabezamiento de este anuncio se cita.

En aplicación de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26/4/57, y a los efectos de solicitar posteriormente del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por dicha expropiación, se procede a someter a trámite de información pública la relación concreta e individualizada de los referidos bienes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario "Lanza", Diario "Tribuna" y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Manzanares y Moral de Calatrava.

La presente información tiene carácter de notificación individual para los siguientes propietarios afectados: Eusebia García Alvarez, Elipe Jesús Ochoa González, María Trinidad Ochoa Amo, Angel Fernández Espinosa, Matilde Cañadas Guzmán, Carmen Camacho Castro, José María Castro Robledo, Miguel Martín Castro, Juan Miguel Moreno Laguna, por ser estos de domicilio desconocido o no haber sido posible efectuar a los mismos anteriormente la correspondiente comunicación. Todo ello a tenor del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Propietario	Polígono	Parcela	Municipio de Parcela	Superficie de parcela (m²)	Superficie a ocupar (m²)	Calificación
María Milagros Ochoa Amo Morago, 10 Manzanares (13200) Ciudad Real	61	1	Manzanares	5968	890	Alcornocal
Juan Antonio Algaba Molina Animas, 32 Valdepeñas (13300) Ciudad Real	61	2	Manzanares	91705	1766	Cereal
Juan Antonio Algaba Molina Animas, 32 Valdepeñas (13300) Ciudad Real	61	3	Manzanares	158452	4140	Cereal
Eusebia García Alvarez En el Municipio Manzanares (13200) Ciudad Real	61	5ab%	Manzanares	170271	2522	Viñedo
Elipe Jesús Ochoa González En el Municipio Manzanares (13200) Ciudad Real	62	1	Manzanares	110383	5625	Matorral
Sucesores de Vicente Muñoz Romero Nieva, S.L. Solana, 23 Manzanares (13200) Ciudad Real	62	10e	Manzanares	237308	3253	Olivar
Sucesores de Vicente Muñoz Romero Nieva, S.L. Solana, 23 Manzanares (13200) Ciudad Real	62	10g	Manzanares	270722	1647	Matorral
Félix Izquierdo Prados Lago Titicaca, 8 Madrid (28032) Madrid	62	11ab%	Manzanares	212254	2125	Cereal

por la Comisión de Gobierno el día 26 de septiembre de 2000, acordó adjudicar la subasta de alumbrado público en Alcázar de San Juan, a la empresa Sainco Tráfico, S.A. en la cantidad de 15.188.067 pesetas (euros: 91.282,12).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.- El Presidente,
Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.487

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 26 de septiembre de 2000, acordó adjudicar la subasta de glorietta en la intersección de las CR-1341 y CR-1342 en Herencia, a la empresa Hijos de Teodoro Robles, S.L. en la cantidad de 12.604.550 pesetas (euros: 75.754,87).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.- El Presidente,
Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.488

=====0=====

Propietario	Poli-gono	Parcela	Municipio de Parcela	Superficie de parcela (m ²)	Superficie a ocupar (m ²)	Calificación
Félix Izquierdo Prados Lago Titicaca, 8 Madrid (28032) Madrid	62	11c	Manzanares	1478551	22	Matorral
Félix Izquierdo Prados Lago Titicaca, 8 Madrid (28032) Madrid	62	11ef%	Manzanares	352082	3880	Cereal
Félix Izquierdo Prados Lago Titicaca, 8 Madrid (28032) Madrid	62	12a	Manzanares	7510	541	Matorral
Félix Izquierdo Prados Lago Titicaca, 8 Madrid (28032) Madrid	62	12ab%	Manzanares	112683	770	Cereal
Félix Izquierdo Prados Lago Titicaca, 8 Madrid (28032) Madrid	62	12c	Manzanares	4359	867	Cereal
María Dolores Checa Ochoa Manifiesto, 7 Manzanares (13200) Ciudad Real	62	2	Manzanares	228209	1098	Matorral
Excmo. Ayuntamiento Manzanares Constitución, 4 Manzanares (13200) Ciudad Real	62	3a	Manzanares	4114	264	Matorral
Juan Antonio Algaba Molina Animas, 32 Valdepeñas (13300) Ciudad Real	62	4a	Manzanares	956546	2357	Matorral
Sucesores de Vicente Muñoz Romero Nieva, S.L. Solana, 23 Manzanares (13200) Ciudad Real	62	9a	Manzanares	17795	842	Olivar
Eugenio del Olmo Mazano Salvador Bartolomé, 94 Viladecans (8840) Barcelona	66	1c	Manzanares	334328	3238	Cereal
Francisca Coll Nieto Julián Gómez Cabeza, 5 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	66	7a	Manzanares	125712	4001	Cereal
Francisca Coll Nieto Julián Gómez Cabeza, 5 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	66	8a	Manzanares	580747	2051	Regadío
Sucesores de Vicente Muñoz Romero Nieva, S.L. Solana, 23 Manzanares (13200) Ciudad Real	71	6cd%	Manzanares	153673	2715	Cereal
Sucesores de Vicente Muñoz Romero Nieva, S.L. Solana, 23 Manzanares (13200) Ciudad Real	75	14c	Manzanares	54311	1372	Cereal
Sucesores de Vicente Muñoz Romero Nieva, S.L. Solana, 23 Manzanares (13200) Ciudad Real	75	14d	Manzanares	66137	1941	Olivar
Sucesores de Vicente Muñoz Romero Nieva, S.L. Solana, 23 Manzanares (13200) Ciudad Real	75	14e	Manzanares	14146	2327	Cereal
María Dolores Checa Ochoa Manifiesto, 7 Manzanares (13200) Ciudad Real	75	17b	Manzanares	234019	533	Matorral
Elípe Jesús Ochoa González En el Municipio Manzanares (13200) Ciudad Real	75	18a	Manzanares	129070	791	Cereal

Propietario	Polígono	Parcela	Municipio de Parcela	Superficie de parcela (m ²)	Superficie a ocupar (m ²)	Calificación
María Trinidad Ochoa Amo En el Municipio Manzanares (13200) Ciudad Real	83	3a	Manzanares	311965	2316	Cereal
María Sol Ochoa Pignatelli Lope de Vega, s/n Pájara (35628) Las Palmas	83	4	Manzanares	134726	277	Cereal
María Teresa Ochoa Alday General Mola, 10 Manzanares (13200) Ciudad Real	83	5a	Manzanares	25107	640	Cereal
María Teresa Ochoa Alday General Mola, 10 Manzanares (13200) Ciudad Real	83	5b	Manzanares	2547	1310	Alcornocal
Pascuala Rojo de la Torre Tercia, 10 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	129	Moral de Calatrava	10093	227	Cereal
Juana Sancho Novella Tercia, 64 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	131	Moral de Calatrava	4535	672	Cereal
Pascuala Rojo de la Torre Tercia, 10 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	135b	Moral de Calatrava	3140	168	Almendros
Pascuala Rojo de la Torre Tercia, 10 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	135c	Moral de Calatrava	2172	4	Almendros
Nicanor Torres Rojo Capitán García Espinosa, 88 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	136	Moral de Calatrava	5296	466	Cereal
Sebastián Marín Aldavero Labradores, 27 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	255	Moral de Calatrava	3819	789	Cereal
Ángel Fernández Espinosa En el Municipio Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	256	Moral de Calatrava	2889	315	Cereal
María Virtudes López Ruiz Rincones, 57 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	257	Moral de Calatrava	4431	539	Cereal
María Francisca Alvadero del Fresno Labradores, 63 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	258	Moral de Calatrava	2261	328	Cereal
Camilo Cañadas del Fresno Rincones, 67 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	259	Moral de Calatrava	2095	10	Almendros
Dolores Fernández Espinosa Capitán García Espinosa, 18 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	262	Moral de Calatrava	1784	722	Cereal
Matilde Cañadas Guzmán En el Municipio Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	263	Moral de Calatrava	11725	1357	Cereal
Lorenza Gómez Gutiérrez Labradores, 55 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	265	Moral de Calatrava	5229	270	Cereal
Pascuala Rojo de la Torre Tercia, 10 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	266	Moral de Calatrava	6019	199	Viñedo
Excmo. Ayuntamiento Moral de Cva. España, 1 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	271	Moral de Calatrava	303	86	Erial

Propietario	Polígono	Parcela	Municipio de Parcela	Superficie de parcela (m ²)	Superficie a ocupar (m ²)	Calificación
Roque Díaz Moreno Capitán García Espinosa, 71 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	272	Moral de Calatrava	3420	126	Cereal
María López Aldavero Fray Serafín Li, 9 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	273	Moral de Calatrava	3917	156	Cereal
Camilo Gutiérrez Labrador Reyes Católicos, 17 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	274	Moral de Calatrava	7154	228	Cereal
Amalia Gómez Espinosa Capitán García Espinosa, 31 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	278	Moral de Calatrava	6956	229	Cereal
Ramón Fernández Sánchez Verónica, 35 Valdepeñas (13300) Ciudad Real	2	279	Moral de Calatrava	4401	96	Cereal
Virtudes Del Fresno López Alfonso X El Sabio, 27 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	281	Moral de Calatrava	4453	198	Cereal
Juan Francisco Huertas Barato Rincones, 65 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	282	Moral de Calatrava	5790	178	Viñedo
Francisco Peralta Vázquez Valdoro, 4 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	284	Moral de Calatrava	8453	161	Viñedo
Antonia Fernández Sánchez Labradores, 26 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	332	Moral de Calatrava	3947	103	Cereal
Juan Pedro Felipe Labrador Comendador, 3 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	335	Moral de Calatrava	2000	93	Cereal
José Fernández Baos Cristo de la Humildad, 15 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	40	Moral de Calatrava	4766	339	Cereal
Carmen Camacho Castro En el Municipio Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	42	Moral de Calatrava	2278	115	Cereal
Matilde Cañadas Guzmán En el Municipio Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	2	44	Moral de Calatrava	1888	314	Erial
Nicolás Juana Luisa Fernández Luengo González General Aguilera, 3 Manzanares (13200) Ciudad Real	3	1a	Moral de Calatrava	750942	4803	Olivar
Nicolás Juana Luisa Fernández Luengo González General Aguilera, 3 Manzanares (13200) Ciudad Real	3	1c	Moral de Calatrava	1621977	2329	Matorral
Nicolás Juana Luisa Fernández Luengo González General Aguilera, 3 Manzanares (13200) Ciudad Real	3	1e	Moral de Calatrava	90598	2983	Erial
Restituto Gómez Lerma Pintor Salvador Abril, 49 Valencia (46005) Valencia	3	35a	Moral de Calatrava	1688	348	Cereal
Restituto Gómez Lerma Pintor Salvador Abril, 49 Valencia (46005) Valencia	3	35b	Moral de Calatrava	7031	730	Almendros
José María Castro Robledo En el Municipio Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	3	56	Moral de Calatrava	11781	990	Cereal

Propietario	Poli-gono	Parcela	Municipio de Parcela	Superficie de parcela (m²)	Superficie a ocupar (m²)	Calificación
Miguel Martín Castro En el Municipio Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	3	64	Moral de Calatrava	8113	603	Erial
José Laguna García Empedrada, 95 Calzada de Cva. (13370) Ciudad Real	3	66	Moral de Calatrava	4862	783	Olivar
Josefa del Fresno Bernalte Garzo, 15 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	3	79	Moral de Calatrava	9365	1787	Erial
Juan Miguel Moreno Laguna En el Municipio Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	3	83	Moral de Calatrava	1256	500	Cereal
Alvaro Bustos Barahona Flor, 15 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	4	48	Moral de Calatrava	8396	1262	Olivar
Nicolás Juana Luisa Fernández Luengo González General Aguilera, 3 Manzanares (13200) Ciudad Real	4	49a	Moral de Calatrava	44730	986	Matorral
Nicolás Juana Luisa Fernández Luengo González General Aguilera, 3 Manzanares (13200) Ciudad Real	4	49b	Moral de Calatrava	239678	2647	Olivar
Jerónimo Laguna del Fresno Jabalón, 8 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	4	66	Moral de Calatrava	9277	3	Olivar
Explotaciones Agrícolas La Chicota, S.A. Sierra de Gredos, 8 San Fernando de Henares (28830) Madrid	6	1c	Moral de Calatrava	2254	400	
Improductivo Explotaciones Agrícolas La Chicota, S.A. Sierra de Gredos, 8 San Fernando de Henares (28830) Madrid	6	1e	Moral de Calatrava	301251	207	Olivar
Explotaciones Agrícolas La Chicota, S.A. Sierra de Gredos, 8 San Fernando de Henares (28830) Madrid	6	1q	Moral de Calatrava	164162	1647	Cereal
Explotaciones Agrícolas La Chicota, S.A. Sierra de Gredos, 8 San Fernando de Henares (28830) Madrid	6	1s	Moral de Calatrava	100611	2864	Cereal
Isabel de la Torre Fernández San Roque, 3 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	7	4	Moral de Calatrava	5010	1184	Almendros
Juan Rojo Serrano Toledillo, 11 Moral de Cva. (13350) Ciudad Real	7	6	Moral de Calatrava	3203	117	Erial

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo que media entre la primera de las indicadas publicaciones y 15 días después de que haya tenido lugar la última, puedan los interesados formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la anterior relación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (calle Toledo, 17.- Ciudad Real).

Ciudad Real, 2 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 5.489

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

OFICINA DE DAIMIEL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se

procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo de vehículos.

Sujeto pasivo

Astilleros López Menchero, Rosario

N. I. F.

5.629.958H

Expte. de apremio nº

03905629958H

Sujeto pasivo	N. I. F.	Expte. de apremio nº
Amador Hernández, Andrés	5.499.531R	03905499531R
Aarab Abderahin	X1376794Z	03913767794X
Amador Jiménez, Dolores	5.664.523Z	03905664523Z
Construcciones Erofesa, S.L.	B13210018	039B13210018

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Daimiel.

Lugar y plazo: Calle Prim, 23, Daimiel. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Daimiel, a 25 de septiembre de 2000.- El Jefe de Oficina, José Carlos Garrido Menchero.

Número 5.459

=====0=====

OFICINA DE PUERTOLLANO

ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Valoración de bienes inmuebles embargados.

Sujeto pasivo: Construcciones Puerto Moral, S.L.

NIF: B 13.139.712.

Expediente de apremio número: 71/15512/2.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 25 de septiembre de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalate.

Número 5.460

=====0=====

ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Diligencia de embargo de crédito reconocido.

Sujeto pasivo: Industrias Cámara, S.L.

NIF: B-13.205.737.

Expediente de apremio número: 71/19.692/1.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 25 de septiembre de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalate.
Número 5.461

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

EDICTO

Por doña Ana Belén Herrera Zamora, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar light y venta de comestibles, con emplazamiento en calle Oliva, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcolea de Calatrava, 26 de septiembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

Número 5.462

=====0=====

EDICTO

Por don Luis Díaz Zarco, en nombre y representación de Vértice de las Provincias Manchegas, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de un parque de almacenamiento de gasóleo tipos «A», «B» y «C» y centro de almacenamiento de botellas envasadas de G.L.P. de primera categoría, con emplazamiento en carretera N-430, p.k. 223,00.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcolea de Calatrava, 26 de septiembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

Número 5.463

ALHAMBRA

ANUNCIO

Cuenta general del presupuesto del año 1999. Exposición al público por quince días y ocho más, para reclamaciones, reparos y observaciones.

Número 5.464

ALMAGRO

EDICTO

Por doña Francisca Antonia Pamplo Cruz, vecina de Almagro, con domicilio en calle Pablo Molina, número 4, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un local dedicado a la actividad de lavado y planchado de ropa y artículos del hogar, con emplazamiento en calle Arzobispo Cañizares, número 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almagro, 28 de septiembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).
Número 5.465

ALMAGRO**EDICTO**

Por don Antonio Núñez de Arenas Ros, vecino de Almagro, con domicilio en callejón del Duende, número 8, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un local destinado a la actividad de comercio al por mayor de alimentación, con emplazamiento en Callejón del Duende, número 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almagro, 28 de septiembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).
Número 5.466

ALMODOVAR DEL CAMPO**RESOLUCION DE LA ALCALDIA**

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 12 de junio de 2000, para la provisión de una Plaza de Técnico Superior de Administración Especial, Subescala Técnica de Servicios Económicos, mediante concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2000.

HE RESUELTO:

1º.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos que queda como sigue:

ADMITIDOS:

1.- RUIZ POLAINO, MANUEL.

EXCLUIDOS:

1.- ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, MIGUEL-ANGEL.- Por no haber pagado los derechos de examen.

2º.- Nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente Titular: D. ANTONIO LEÓN TIRADO.- Alcalde-Presidente.

Presidente Suplente: D^a. MANUELA BARRAGÁN SERRANO.

Secretario Titular: D^a M^a. LUISA BERNARDO SANCHO.

Secretario Suplente: D^a. M^a ISABEL GARRIDO SASTRE.

Vocal Titular: D. PEDRO CIUDAD GONZÁLEZ, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Suplente: D^a. OLGA REBOLLO MOYA, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Titular: D. JAVIER BARQUILLA ÁLVAREZ, en representación de los Trabajadores.

Vocal Suplente: D^a. M^a DOLORES G^a-MINGUILLÁN MORENA, en representación de los Trabajadores.

Vocal Titular: D. JOSÉ LOZANO GARCÍA, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Suplente: D. JESÚS GONZALEZ SERRANO, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Titular: D. MANUEL BUITRAGO DEL BURGO.- Concejal-Delegado de Personal.

Vocal Suplente: D^a. FRANCISCA IBAÑEZ CRESPO.

3º.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, previsto en las bases, en el Centro Cultural "Casa de la Marquesa", sito en la calle Corredera, número 12 de Almodóvar del Campo, debiendo comparecer los aspirantes con el Documento Nacional de Identidad o Documento Oficial Acreditativo de su personalidad en las siguientes fechas y horas:

Fecha: 4 de diciembre de 2000.

Hora: 17,30 horas.

4º.-Se concede un plazo de diez días para posibles reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose

elevada definitiva la lista en caso de no presentarse reclamación alguna contra la misma.

5º.- Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Artículo. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almodóvar del Campo a veintidós de septiembre de dos mil.- El Alcalde, Antonio León Tirado; Ante mí: La Secretaria, María Luisa Bernardo Sancho.

Número 5.426

=====0=====

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 12 de junio de 2000, para la provisión de una Plaza de Técnico para la Oficina de Información al Consumidor, mediante concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2000.

HE RESUELTO:

1º.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos que queda como sigue:

ADMITIDOS:

1.- ÑACLE HIPÓLITO, NURIA

EXCLUIDOS:

2.-ALONSO FERNÁNDEZ, LORENA, por no haber pagado los derechos de examen.

2º.- Nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente Titular: D. ANTONIO LEÓN TIRADO.- Alcalde-Presidente.

Presidente Suplente: D^a. FRANCISCA IBAÑEZ CRESPO.

Secretario Titular: D^a M^a. LUISA BERNARDO SANCHO.

Secretario Suplente: D^a. M^a ISABEL GARRIDO SASTRE.

Vocal Titular: D^a. CARMINA HOLGADO TORQUEMADA,

en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Suplente: D. MANUEL NAVAS LINARES, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Titular: D^a. M^a. TERESA SÁNCHEZ MOREJUDO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Suplente: D^a. M^a DOLORES G^a-MINGUILLÁN MORENA, en representación de los Trabajadores.

Vocal Titular: D. JOSÉ LOZANO GARCÍA, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Suplente: D. JESÚS GONZALEZ SERRANO, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Titular: D. MANUEL BUITRAGO DEL BURGO.- Concejal-Delegado de Personal.

Vocal Suplente: D^a. MANUELA BARRAGÁN SERRANO.

3º.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, previsto en las bases, en el Centro Cultural "Casa de la Marquesa", sito en la calle Corredera, número 12 de Almodóvar del Campo, debiendo comparecer los aspirantes con el Documento Nacional de Identidad o Documento Oficial Acreditativo de su personalidad en las siguientes fechas y horas:

Fecha: 18 de diciembre de 2000.

Hora: 17,30 horas.

4º.-Se concede un plazo de diez días para posibles reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevada definitiva la lista en caso de no presentarse reclamación alguna contra la misma.

5º.- Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Artículo. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almodóvar del Campo a veintidós de septiembre de dos mil.- El Alcalde, Antonio León Tirado; Ante mí: La Secretaria, María Luisa Bernardo Sancho.

Número 5.427

=====0=====

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 12 de junio de 2000, para la provisión de Una Plaza de Oficial Electromecánico, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2000.

HE RESUELTO:

1º.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos que queda como sigue:

ADMITIDOS:

- 1.- ARROYO BAÑALES, FCO- JAVIER.
- 2.- BERMEJO PÉREZ-SERRANO, CARMELO.
- 3.- CASTELLANO FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO.
- 4.-CASTELLANOS SANTOS, JOSÉ.
- 5.- FERNÁNDEZ MUÑOZ, ROBERTO-CARLOS.
- 6.-GREGORIO NARANJO, EDUARDO DE.
- 7.-GREGORIO RODRÍGUEZ-BORLADO, EDUARDO DE.
- 8.- MANZANARES MARTÍN, GONZALO.
- 9.-PRADO BAÑALES, ANGEL RAFAEL.
- 10.-VIÑAS MAZOTERAS, RAFAEL-FERNANDO.

EXCLUIDOS:

NINGUNO.

2º.- Nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente Titular: D. ANTONIO LEÓN TIRADO.- Alcalde-Presidente.

Presidente Suplente: D^a MANUELA BARRAGÁN SERRANO.

Secretario Titular: D^a M^a. LUISA BERNARDO SANCHO.

Secretario Suplente: D. JOSE MOREALES NEVADO.

Vocal Titular: D^a. M^a. ROSARIO RODRÍGUEZ HERRERA, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Suplente: D. FERNANDO SÁNCHEZ ARCOS, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Titular: D. CARMELO SENDARRUBIAS MARTÍN DEL BURGO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Suplente: D^a. M^a. PILAR ARANDA PÉREZ-SERRANO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Titular: D. JOSÉ LOZANO GARCÍA, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Suplente: D. FERNANDO ARRIAGA CERVERA, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Titular: D. MANUEL BUITRAGO DEL BURGO.- Concejal-Delegado de Personal.

Vocal Suplente: D. JACINTO DE GREGORIO G^a-MINGUILLÁN.

3º.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, previsto en las bases, en el Centro Cultural "Casa de la Marquesa", sito en la calle Corredera, número 12 de Almodóvar del Campo, debiendo comparecer los aspirantes con el Documento Nacional de Identidad o Documento Oficial Acreditativo de su personalidad en las siguientes fechas y horas:

Fecha: 19 de febrero de 2001.

Hora: 17,30 horas.

4º.-Se concede un plazo de diez días para posibles reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevada definitiva la lista en caso de no presentarse reclamación alguna contra la misma.

5º.- Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Artículo. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almodóvar del Campo a veintidós de septiembre de dos mil.- El Alcalde, Antonio León Tirado; Ante mí: La Secretaria, María Luisa Bernardo Sancho.

Número 5.428

=====0=====

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 12 de junio de 2000, para la provisión de una Plaza de Oficial Conductor, de la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2000.

HE RESUELTO:

1º.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos que queda como sigue:

ADMITIDOS:

- 1.- BERMEJO PÉREZ-SERRANO, CARMELO.
- 2.- BOMBÍN SANTOS, CARMELO.
- 3.- CASTILLO FERNÁNDEZ, EMILIANO.
- 4.- ESPADAS TORRES, PEDRO.
- 5.-FÚNEZ MUÑOZ, JOSÉ FRANCISCO.
- 6.- GALLARDO MUÑOZ, JUAN CARLOS.
- 7.-GARCÍA BUENO, VICENTE-JESÚS.
- 8.- GONZÁLEZ OLMO, SANTIAGO.
- 9.- GREGORIO RODRIGUEZ-BORLADO, EDUARDO DE.
- 10.- GUERRERO DELGADO, JESÚS.
- 11.- LOPEZ BEJARANO, MIGUEL ANGEL.
- 12.- MANZANARES MARTÍN, GONZALO.
- 13.- MORENO VIÑAS, JOSÉ.
- 14.- PORCUNA ROMERO, JESÚS ANGEL.
- 15.- PRADO BAÑALES, ANGEL RAFAEL.
- 16.- RUIZ EXPÓSITO, JOSE ANGEL.
- 17.- RUIZ EXPÓSITO, SEGUNDO.
- 18.- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ.
- 19.- SOLER ANGUITA, ANGEL.
- 20.- SOLÍS CARRERO, VICTORIANO.
- 21.- VIÑAS MAZOTERAS, RAFAEL

EXCLUIDOS:

NINGUNO.

2º.- Nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente Titular: D. ANTONIO LEÓN TIRADO.- Alcalde-Presidente.

Presidente Suplente: D. MANUEL SORIA LÓPEZ.

Secretario Titular: D^a M^a. LUISA BERNARDO SANCHO.

Secretario Suplente: D^a. M^a PILAR ARANDE PÉREZ-SERRANO.

Vocal Titular: D. FERNANDO SANCHEZ ARCOS, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Suplente: D^a. M^a. ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Titular: D. RODRIGO ACERO PRIETO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Suplente: D. JOSQUÍN GUARNIZO DEL BURGO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Titular: D. FERNANDO ARRIAGA CERVERA, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Suplente: D^a. M^a. TERESA ALMODOVAR MARTÍN DEL BURGO, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Titular: D. MANUEL BUITRAGO DEL BURGO.- Concejal-Delegado de Personal.

Vocal Suplente: D. JACINTO DE GREGORIO G^a-MINGUILLÁN.

3º.- Convocar a los opositores admitidos para la celebra-

ción del primer ejercicio, previsto en las bases, en el Centro Cultural "Casa de la Marquesa", sito en la calle Corredera, número 12 de Almodóvar del Campo, debiendo comparecer los aspirantes con el Documento Nacional de Identidad o Documento Oficial Acreditativo de su personalidad en las siguientes fechas y horas:

Fecha: 8 de enero de 2001.
Hora: 17,30 horas.

4º.-Se concede un plazo de diez días para posibles reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevada definitiva la lista en caso de no presentarse reclamación alguna contra la misma.

5º.- Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almodóvar del Campo a veintidós de septiembre de dos mil.- El Alcalde, Antonio León Tirado; Ante mí: La Secretaria, María Luisa Bernardo Sancho.

Número 5.429

=====0=====

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de 14 de julio de 2000, para la provisión de una Plaza de Director de Banda de Música y Escuela de Música, a tiempo parcial de la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2000.

HE RESUELTO:

1º.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos que queda como sigue:

ADMITIDOS:

- 1.- BERMEJO LÓPEZ, FERNANDO.
- 2.- ESTUDILLO SEVILLA, JESÚS.
- 3.- VALIENTE ESCOBAR, LUIS-FERNANDO.
- 4.- OCAÑA SÁNCHEZ, ANGEL-ANTONIO.

EXCLUIDOS:

1.- SOLÍS ROMERO, MIGUEL-ANGEL.- Por haber presentado la instancia fuera de plazo.

2º.- Nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente Titular: D. ANTONIO LEÓN TIRADO.- Alcalde-Presidente.

Presidente Suplente: D^a. MANUEL SORIA LÓPEZ.

Secretario Titular: D^a M^a. LUISA BERNARDO SANCHO.

Secretario Suplente: D^a. M^a ISABEL GARRIDO SASTRE.

Vocal Titular: D. ALFREDO GARCÍA BUENDÍA, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Suplente: D. JOSE-ALFONSO CRUZ GONZÁLEZ, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Titular: D^a. M^a DOLORES G^a-MINGUILLÁN MORENA, en representación de los Trabajadores.

Vocal Suplente: D^a. M^a TERESA SANCHEZ MOREJUDO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Titular: D. JESÚS GONZALEZ SERRANO, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Suplente: D. JOSÉ LOZANO GARCÍA, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Titular: D. MANUEL BUITRAGO DEL BURGO.- Concejil-Delegado de Personal.

Vocal Suplente: D^a. FRANCISCA IBAÑEZ CRESPO.

3º.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, previsto en las bases, en el Centro Cultural "Casa de la Marquesa", sito en la calle Corredera, número 12 de Almodóvar del Campo, debiendo comparecer los aspirantes con el Documento Nacional de Identidad o Docu-

mento Oficial Acreditativo de su personalidad en las siguientes fechas y horas:

Fecha: 10 de enero de 2001.

Hora: 17,30 horas.

4º.-Se concede un plazo de diez días para posibles reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevada definitiva la lista en caso de no presentarse reclamación alguna contra la misma.

5º.- Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Artículo. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almodóvar del Campo a veintidós de septiembre de dos mil.- El Alcalde, Antonio León Tirado; Ante mí: La Secretaria, María Luisa Bernardo Sancho.

Número 5.430

=====0=====

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 12 de junio de 2000, para la provisión de Una Plaza de Ayudante de Jardín, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2000.

HE RESUELTO:

1º.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos que queda como sigue:

ADMITIDOS:

- 1.- ANGUITA MOYA, ANGEL.
- 2.- GALLEGO ALCUDIA, LAUREANO.
- 3.- GARCÍA-MINGUILLÁN CERRO, OSCAR.
- 4.- GONZÁLEZ DE BURGO, CARMELO
- 5.- HIPOLITO RODRIGUEZ, DOMINGO.
- 6.- MEGINA EXPÓSITO, FRANCISCO.
- 7.-MOLINA RUIZ, JUAN MIGUEL.
- 8.- MORALES DE GREGORIO, FRANCISCO.
- 9.- REDONDO VIÑAS, JOSE VICENTE.

EXCLUIDOS:

NINGUNO.

2º.- Nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente Titular: D. ANTONIO LEÓN TIRADO.- Alcalde-Presidente.

Presidente Suplente: D^a. FRANCISCA IBAÑEZ CRESPO.

Secretario Titular: D^a M^a. LUISA BERNARDO SANCHO.

Secretario Suplente: D. JOAQUÍN GUARNIZO DEL BURGO.

Vocal Titular: D^a. M^a. ROSARIO RODRÍGUEZ HERRERA, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Suplente: D. FERNANDO SÁNCHEZ ARCOS, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Titular: D. CARMELO ACERO ROMERO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Suplente: D. JOAQUÍN NOTARIO DE GREGORIO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Titular: D. RAMÓN DEL BURGO FERÁNDEZ, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Suplente: D. FERNANDO ARRIAGA CERVERA, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Titular: D. MANUEL BUITRAGO DEL BURGO.- Concejil-Delegado de Personal.

Vocal Suplente: D. JACINTO DE GREGORIO G^a-MINGUILLÁN.

3º.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, previsto en las bases, en el Centro Cultural "Casa de la Marquesa", sito en la calle Corredera,

número 12 de Almodóvar del Campo, debiendo comparecer los aspirantes con el Documento Nacional de Identidad o Documento Oficial Acreditativo de su personalidad en las siguientes fechas y horas:

Fecha: 5 de marzo de 2001.

Hora: 17,30 horas.

4º.-Se concede un plazo de diez días para posibles reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevada definitiva la lista en caso de no presentarse reclamación alguna contra la misma.

5º.- Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Artículo. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almodóvar del Campo a veintidós de septiembre de dos mil.- El Alcalde, Antonio León Tirado; Ante mí: La Secretaria, María Luisa Bernardo Sancho.

Número 5.431

=====0=====

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 12 de junio de 2000, para la provisión de Tres Plazas de Auxiliares Administrativos, mediante oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2000.

HE RESUELTO:

1º.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos que queda como sigue:

ADMITIDOS:

ACERO GARCÍA-MINGUILLÁN, ANA MARÍA
ACOSTA TORRES, YOLANDA
ANGEL NARANJO, CRISTINA
ANTOLÍN GARCÍA, Mª ANGELES
ARIAS ARELLANO, SARA BELÉN
ARIAS ARELLANO, VICTORIA EUGENIA
BARBA PÉREZ, MARIA ESTHER
BARQUILLA HERNÁNDEZ, Mª TERESA
BARRIGAS LEÓN, MARIA ISABEL
BRAVO MUELA, ALICIA
BROCEÑO PLAZA, JESUS ANGEL
BURGO EXPÓSITO, BRIGIDA DEL
CAMPO ALONSO, JOSE DOMINGO
CAÑIZARES CAMACHO, NURIA
CASTELLANO MAYORGA, MIGUEL
CORONADO MARTÍNEZ, FRANCISCO
CORONADO ROMERO, RAÚL
DE LA MORENA DUQUE, YOLANDA
DOMÍNGUEZ ALVAREZ, ANA
DOMÍNGUEZ ALVAREZ, CRISTINA
DOMÍNGUEZ ALVAREZ, SANDRA
ESCUADERO HIDALGO, ALICIA
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN ADRIANO
FERNÁNDEZ VIECO, JUAN CARLOS
GALLEGO LÓPEZ, CLAUDIA
GARCÍA CUEVAS, DAVID
GARCÍA DE LA SANTA RUÍZ, MARIA TERESA
GAVIDIA SIMARRO, CARLOS
GIJÓN ARANDA, JOSE ANTONIO
GIJÓN-BONALES CASTILLO, Mª DEL CARMEN
GIL MIRANDA, JOSEFA
GÓMEZ DOMÍNGUEZ, LUIS JORGE
GONZÁLEZ GARCÍA, ANA MARIA
GONZÁLEZ GARCÍA, PILAR
GONZÁLEZ OLMO, SANTIAGO
GONZÁLEZ-ORTEGA MORENO-PALANCAS, CARMEN
GREGORIO ESPINOSA, Mª DEL CARMEN DE
GREGORIO HIPÓLITO, LUIS MIGUEL DE
HINOJOSAS DE GREGORIO, MARIA JOSE
IBÁÑEZ PÉREZ, AMADOR

JIMÉNEZ DÍAZ, CRISTINA
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, PILAR
LAGOS RIQUELME, ELISA
LÓPEZ SANCHEZ, JUSTINO
LOZANO CAMPOS, MARIA DEL PILAR
LUCAS ORTEGA, ENRIQUE
MARTÍN FLORES, INES MARIA
MARTÍN GARCÍA, ANTONIA
MAYORDOMO RUÍZ, ROCIO
MONTERO JAREÑO, ISABEL
MONTERO JAREÑO, Mª DEL CARMEN
MORALES MARTÍN, MARIA BELEN
MORENO DORADO, Mª TERESA
MORENO NEVADO, AGUSTÍN
MORENO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO
MOYA FÚNEZ, Mª DEL CARMEN
MOZOS SÁNCHEZ, NURIA MARIA
NARANJO MANZANARES, RAQUEL
NEVADO MORENO, GREGORIO
NIETO ESPADAS, BEGOÑA
OLMO GOMEZ, Mª DEL PILAR DEL
PEÑA LILLO, MARIA BELEN
PRADO BLANCO, EULALIA
RAMOS RUÍZ, JOSÉ
REDONDO GUARNIZO, ROSA MARIA
RIVAS ROJAS, MARIA DEL SEÑOR
RODRÍGUEZ HIDALGO, MANUEL JOSÉ
RODRIGUEZ PETIT, GUILLERMO
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Mª LUISA
ROMERO ESPINOSA, RAFAEL
RUÍZ ZAMORA, MARIA DE LOS ANGELES
RUÍZ CASTAÑEDA, MARIA FE
RUÍZ IBÁÑEZ, Mª TERESA
RUÍZ MORENO, ANA VICTORIA
RUÍZ SÁNCHEZ, GENARO
RUÍZ ZAMORA, NURIA
SALAS GARRIDO, MANUEL
SALDAÑA SALMERÓN, FRANCISCO JAVIER
SÁNCHEZ SERRANO, Mª DE GRACIA
SENDARRUBIAS ACERO, SONIA MARIA
SENDARRUBIAS MARTÍN, ANA MARIA
SENDARRUBIAS PÉREZ-SERRANO, JOSE ANGEL
SENDARRUBIAS PÉREZ-SERRANO, MERCEDES
SOLANA MARTÍNEZ, JOSE CARLOS
SOLANA MARTÍNEZ, JUAN DAMIÁN
TORRES LÓPEZ, ROSA Mª
VILLAVEVERDE MANSILLA, CELIA
YÉBENES RAMIREZ, Mª DEL CARMEN
TOTAL: 89.

EXCLUIDOS:

POLO ULLOA, GABRIEL A., por no haber pagado los derechos de examen.

2º.- Nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente Titular: D. ANTONIO LEÓN TIRADO.- Alcalde-Presidente.

Presidente Suplente: Dª . MANUELA BARRAGÁN SERRANO.

Secretario Titular: Dª Mª. LUISA BERNARDO SANCHO.

Secretario Suplente: D. JOSE MORALES NEVADO.

Vocal Titular: D. FERNANDO SÁNCHEZ ARCOS, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Suplente: Dª. Mª. ROSARIO RODRÍGUEZ HERRERA, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Titular: D. CARMELO SENDARRUBIAS MARTÍN DEL BURGO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Suplente: D. RODRIGO ACERO PRIETO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Titular: D. JESÚS GONZALEZ SERRANO, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Suplente: D. FERNANDO ARRIAGA CERVERA, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Titular: D. MANUEL BUITRAGO DEL BURGO.-
Concejal-Delegado de Personal.

Vocal Suplente: D^a. FRANCISCA IBAÑEZ CRESPO.

3º.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, previsto en las bases, en el Centro Cultural "Casa de la Marquesa", sito en la calle Corredera, número 12 de Almodóvar del Campo, debiendo comparecer los aspirantes con el Documento Nacional de Identidad o Documento Oficial Acreditativo de su personalidad en las siguientes fechas y horas:

Fecha: 5 de febrero de 2001.

Hora: 17,30 horas.

4º.-Se concede un plazo de diez días para posibles reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevada definitiva la lista en caso de no presentarse reclamación alguna contra la misma.

5º.- Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Artículo. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almodóvar del Campo a veintidós de septiembre de dos mil.- El Alcalde, Antonio León Tirado; Ante mi: La Secretaria, María Luisa Bernardo Sancho.

Número 5.432

=====0=====

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 12 de junio de 2000, para la provisión de Dos Plazas de Administrativos, de promoción interna, mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2000.

HE RESUELTO:

1º.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos que queda como sigue:

ADMITIDOS:

1.- SANTOS DE GREGORIO, DIEGO-MIGUEL.

2. TELLO MARTÍN DEL BURGO, MARÍA ISABEL.

EXCLUIDOS:

NINGUNO

2º.- Nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente Titular: D. ANTONIO LEÓN TIRADO.- Alcalde-Presidente.

Presidente Suplente: D^a. MANUELA BARRAGÁN SERRANO.

Secretario Titular: D^a M^a. LUISA BERNARDO SANCHO.

Secretario Suplente: D. JOAQUÍN GUARNIZO DEL BURGO.

Vocal Titular: D. RICARDO SÁNCHEZ SERRANO, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Suplente: D. FERNANDO SÁNCHEZ ARCOS, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Vocal Titular: D. MANUEL RUIZ POLAINO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Suplente: D. CARMELO SENDARRUBIAS MARTÍN DEL BURGO, en representación de los Trabajadores.

Vocal Titular: D^a. M^a. TERESA ALMODÓVAR MARTÍN DEL BURGO, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Suplente: D. RAMÓN DEL BURGO FERNÁNDEZ, en representación de uno de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Vocal Titular: D. MANUEL BUITRAGO DEL BURGO.-
Concejal-Delegado de Personal.

Vocal Suplente: D^a. MANUELA BARRAGÁN SERRANO.

3º.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, previsto en las bases, en el Centro Cultural "Casa de la Marquesa", sito en la calle Corredera, número 12 de Almodóvar del Campo, debiendo comparecer los aspirantes con el Documento Nacional de Identidad o Documento Oficial Acreditativo de su personalidad en las siguientes fechas y horas:

Fecha: 22 de enero de 2001.

Hora: 17,30 horas.

4º.-Se concede un plazo de diez días para posibles reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevada definitiva la lista en caso de no presentarse reclamación alguna contra la misma.

5º.- Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almodóvar del Campo a veintidós de septiembre de dos mil.- El Alcalde, Antonio León Tirado; Ante mi: La Secretaria, María Luisa Bernardo Sancho.

Número 5.433

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados el período voluntario de recaudación de los siguientes conceptos tributarios:

- Tasa por consumo de agua potable uso doméstico, primer semestre 2000.

- Tasa por consumo de agua potable uso industrial, primer semestre 2000.

- Tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, peldaños, marquesinas, y cualesquiera otros elementos que sobresalgan de la línea de fachada, ejercicio 2000 (tasa por salientes 2000).

Plazo para efectuar el ingreso:

Desde el 2 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2000.

Modalidad y lugar de pago:

El ingreso se realizará en las oficinas municipales de recaudación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Se advierte a los interesados que el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, con el consiguiente devengo del recargo de apremio, más intereses y las costas que procedan.

Argamasilla de Alba, a 29 de septiembre de 2000.-El Alcalde, José Díaz-Pintado Hilario.

Número 5.467

POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Habiendo finalizado el periodo de exposición al público, sin haberse producido reclamaciones de los siguientes reglamentos y tasas, aprobadas por el Pleno de 17/06/00 y 30/06/00, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que afectan a:

- Modificación de tasa por la utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, propuesta que se concreta en lo siguiente:

Artículo 6º.- Tarifas. Epígrafe. Cursillos natación quincenales: 3.000 pesetas adultos; 2.750 pesetas niños.

- Reglamento para concesión honores y distinciones.

- Ordenanza reguladora: Tasa por vertido materiales y escombros de obras y otros derechos derivados de la industria.

En Pozuelo de Calatrava, a 1º de septiembre de 2000.-
El Alcalde, Domingo Triguero Expósito.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VER-

TIDO DE MATERIALES Y ESCOMBROS DE OBRAS Y OTROS DESECHOS DERIVADOS DE LA INDUSTRIA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 20 y siguientes, especialmente el artículo 20.4 s) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción conferida por la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de vertidos de materiales y escombros de obras y otros desechos derivados de la industria", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, en los vertederos asignados por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación, a instancia de interesado, del servicio por vertido de materiales y escombros de obras y otros desechos derivados de la industria.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que solicitan la prestación del servicio, si actúan con la preceptiva y previa autorización municipal o aquellos que se beneficien o aprovechen del mismo, si no media la previa autorización.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La Cuota tributario de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la recogida en la siguiente tarifa:

1.- La cuantía de la tarifa queda concretada en 100 pesetas por metro cúbico de vertido.

2.- La medición del cubaje de vertidos se efectuará por los servicios técnicos municipales, previa petición del interesado en la que formulará o estimará los metros cúbicos que pretende depositar en el recinto. Tal declaración deberá efectuarse por escrito en modelo facilitado en las oficinas municipales.

Artículo 6.- Normas de Gestión y Pago de la Tasa.

1. Los vertidos que pueden solicitarse son los propios y derivados de la construcción, es decir, los de demolición de obras, edificios, y otras instalaciones. Serán asimismo admisibles los desechos derivados de la industria que no conlleven deterioro para el medio ambiente, que carezcan de toxicidad, ni supongan peligro para la vida animal.

2. Todos los demás vertidos de residuos sólidos quedan sometidos a lo establecido en la Ordenanza de recogida de basuras y a la normativa general en cada caso aplicable.

3. En todo caso, los vertidos a que se refiere esta Ordenanza deberán cumplir la normativa que se establezca en la Legislación General de Medio Ambiente.

4. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa, se liquidarán por cada solicitud de vertido y atendiendo a la estimación realizada por el técnico municipal.

5. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal o en cuentas corrientes abiertas en Entidades de esta localidad a nombre del Ayuntamiento y/o mediante firma recibo del que hará entrega el encargado del servicio.

6. Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud de prestación del servicio sujeto al tributo.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas

correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.- Firma ilegible.

Número 5.434

=====0=====

REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES

PREAMBULO

El Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, establece de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la normativa a seguir en materia de concesión de Honores y Distinciones, con los que prestar reconocimiento público a las personas naturales o jurídicas que hayan destacado o destaquen con singularidad en algún orden cultural, artístico, profesional, humano, etc., para señalar con ello el ejemplo que estimule a otros en el intento de alcanzar iguales o superiores méritos. A tal fin, la Corporación acuerda:

TITULO I

DISTINCIONES:

Artículo 1º.- Se recogen todas las distinciones que existen en este Ayuntamiento:

- Hijo predilecto de Pozuelo de Calatrava.
- Hijo adoptivo de Pozuelo de Calatrava.
- Ciudadano ejemplar.

Artículo 2º.- El nombramiento de hijo predilecto podrá recaer en personas nacidas en Pozuelo de Calatrava.

Artículo 3º.- El nombramiento de hijo adoptivo podrá recaer en personas no nacidas en Pozuelo de Calatrava, que habiendo tenido vinculación con esta villa en algún período de su vida, hayan destacado o puedan destacar en parcelas como las señaladas en el preámbulo.

Artículo 4º.- El nombramiento de ciudadano ejemplar será aplicable a las personas pozoleñas que hayan destacado o destaquen concretamente por su calidad humana de servicio a los demás.

TITULO II

PROCEDIMIENTO:

Artículo 5º.- Las propuestas para distinciones se harán al Pleno por escrito firmado por los 2/3 del número legal de los miembros corporativos o colectivo de al menos 500 vecinos de Pozuelo de Calatrava, aduciendo por escrito las razones más claras y concisas en que pueda apoyarse cada propuesta.

Artículo 6º.- Presentada una propuesta se instruirá expediente por la Comisión Técnica; expediente al que se incorporarán cuantos datos de rigor, testimonios y antecedentes puedan considerarse oportunos, a favor o en contra de la propuesta.

Artículo 8º.- Instruido el expediente en el que se justifiquen los méritos de la persona propuesta para la distinción, se acordará el nombramiento por el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal concreta, por la mayoría absoluta legal del número de miembros que compongan la Corporación.

Artículo 9º.- Con la sola excepción del Jefe del Estado, no podrán adaptarse acuerdos que otorguen distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración Local, Provincial o nacional, mientras estén en el ejercicio de los mismos.

Artículo 10º.- Los nombramientos podrán hacerse en vida de los designados, o a título póstumo, siendo en estos casos los familiares directos mas cercanos o en su defecto un Representante o representantes legitimados, los receptores de la distinción.

Artículo 11º.- Los nombramientos y concesiones quedarán reflejados en Libro de Honor, en el que se reseñarán, con fotografía del galardonado, el historial de los méritos que se resalten, junto con los datos referidos a los proponentes y los resultantes del Pleno de aprobación.

Artículo 12º.- La proclamación de distinciones se hará en

acto público solemne, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, por el Pleno de la Corporación.

Artículo 13º.- Los nombramientos no otorgarán facultades para intervenir en el gobierno o administración del Ayuntamiento pero habilitarán posible funciones representativas que el Ayuntamiento, en su caso, pudiera establecer (fundamentalmente cuando hubieran de ejercerse fuera del término municipal).

TITULO III

MATERIALIZACION DE DISTINCIONES Y SIMBOLOS:

Artículo 14º.- La Comisión Técnica estará formada por:

- El Presidente de la Corporación.
- El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.
- Los portavoces de los Grupo Municipales.
- Dos personas de reconocido prestigio en Pozuelo de Calatrava designadas por una Comisión designada al efecto.

Artículo 15º.- La concesión de una distinción o símbolo se materializará en el acto solemne de su proclamación a saber:

a) Para las de "Hijo Predilecto" o "Hijo Adoptivo", con la entrega de un artístico pergamino que, firmado por los señores Alcalde y secretario, señale de forma concisa: El Título concedido, los motivos y la fecha del acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava.

b) Para la de "Ciudadano Ejemplar", con la entrega de una placa montada en madera noble, en cuya placa aparezcan grabados el escudo de Pozuelo de Calatrava y la leyenda "El Ayuntamiento Pleno de Pozuelo de Calatrava nombra CIUDADANO EJEMPLAR a D. ... el ... de... de..."

Artículo 16º.- Con independencia de la forma en que se materialice el otorgamiento de las distinciones enumeradas anteriormente, la concesión de alguna de ellas podrá llevar implícita la reserva del nombre de la persona distinguida, para nombrar calles de Pozuelo de Calatrava, pudiéndose en algunos casos dedicar calles ya nominadas, con el fin de mantener el nombre tradicional de aquellas.- Firma ilegible.

Número 5.435

PUEBLA DEL PRINCIPE

ANUNCIO

Aprobación inicial del Presupuesto General ordinario para el ejercicio de 2000, por plazo de quince días hábiles.

Puebla del Príncipe, a 29 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Juan Félix Atiénzar Armero.

Número 5.513

PUERTOLLANO

SANCIONES

Intentadas las notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico y no habiendo sido posible practicar a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se les participa seguidamente las mismas.

Los expedientes sancionadores obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento. El importe de la sanción será hecho efectivo en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación en el Departamento de Sanciones, informando que transcurrido dicho plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente, dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha de notificación de este acuerdo.

Puertollano, 25 de septiembre de 2000.-El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Período	Importe
2007/00	Cazallas Muñoz, Bernardino	Doctor Fleming 4, Puertollano	Art. 47 OMT	21.07.2000	5.000
2025/00	Loro Rodríguez, Armando	Porzuna 1, Puertollano	Art. 42 OMT	24.07.2000	3.000
2051/00	García Simón, Iván	Norte 25-3º A, Puertollano	Art. 48 OMT	28.07.2000	3.000
2068/00	González Sendarrubias, Luis Javier	Almuradiel 2, Puertollano	Art. 47 OMT	24.07.2000	5.000
2070/00	Calzado López, Antonio	Soria 10, Puertollano	Art. 47 OMT	18.07.2000	5.000
2079/00	Valle Miletta, Ermelinda	Pso. S. Gregorio 43-6º A, Puertollano	Art. 07 ORA	21.07.2000	10.000
2107/00	Recuero Jiménez, Luisa	Benéfica 3-4º izq., Puertollano	Art. 47 OMT	31.07.2000	5.000
2110/00	Lidueña Limón, Plácido	Júcar 9, Puertollano	Art. 47 OMT	01.08.2000	5.000
2139/00	Sánchez García, José Luis	Carlos V 9, Puertollano	Art. 47 OMT	10.08.2000	5.000
2143/00	Muñoz Garzón, Antonia Jovita	Nueva 21, Puertollano	Art. 47 OMT	07.08.2000	5.000
2150/00	García Bravo, Carmen	Callao 61, Puertollano	Art. 07 ORA	03.08.2000	5.000
2166/00	Risquez Damas, Juan Antonio	María Auxiliadora 15-4º C, Puertollano	Art. 48 OMT	10.08.2000	3.000
2181/00	Moliner Valor, Rubén	San Juan 6, Puertollano	Art. 42 OMT	03.08.2000	3.000
2191/00	Rodríguez Quesada, María de Gracia	Santa Ana 18-2ºA, Puertollano	Art. 47 OMT	03.08.2000	5.000
2193/00	Bonales Rosa, Angel	Almagro 1-5º A, Puertollano	Art. 47 OMT	03.08.2000	5.000
2200/00	Zamora e Hijos Puertollano S.L.	Córdoba 70-2º E, Puertollano	Art. 07 ORA	05.09.2000	5.000

Número 5.436

=====0=====

Intentadas las notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se les participa seguidamente las mismas.

Los expedientes sancionadores obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento, concediéndoles un plazo de quince días para que aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas, con la advertencia de que en caso de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación será considerada propuesta de resolución, tal como dispone el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en el mismo.

Puertollano, 27 de septiembre de 2000.-El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Período	Importe
2563/00	Lidueña Limón, Plácido	Júcar 9, Puertollano	Art. 47 OMT	07.09.2000	5.000
2705/00	Espinal Carreño, Sergio	Fundición 34, Puertollano	Art. 47 OMT	11.09.2000	5.000
2710/00	Rodríguez Rodríguez, José	Cisneros 30, Puertollano	Art. 47 OMT	06.09.2000	5.000
2714/00	Moyano Fernández, Félix	Almagro 1-3º A, Puertollano	Art. 47 OMT	07.09.2000	5.000
2758/00	Caminero Anino, Antonio	Avda. 1º Mayo 55-3º B, Puertollano	Art. 47 OMT	07.09.2000	5.000
2764/00	Triguero López, Eulalio	Plaza Abenójar 4 bajo A, Puertollano	Art. 47 OMT	07.09.2000	5.000
2768/00	Ciudad Cubero, Angel	Santa Ana 18-4º A, Puertollano	Art. 07 ORA	12.09.2000	10.000
2769/00	Cazallas Serrano, Fausto	María Auxiliadora 7-3º D, Puertollano	Art. 47 OMT	07.09.2000	5.000

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Período	Importe
2776/00	Fernández Gil, José	María Auxiliadora 16-1º B, Puertollano	Art. 47 OMT	07.09.2000	5.000
2796/00	Ruiz Calvo, Ana Belén	Miguel Servet 8-1º A, Puertollano	Art. 47 OMT	06.09.2000	5.000
2797/00	Medrán Ciudad, Juan Carlos	Montesa 7-4º C, Puertollano	Art. 47 OMT	07.09.2000	5.000
2799/00	Ayala Rodrigo, Juana	Nogal 6, Puertollano	Art. 47 OMT	07.09.2000	5.000
2897/00	García Moya, David	Juan de Herrera 22, Puertollano	Art. 47 OMT	15.09.2000	5.000

Número 5.468

SOCUELLAMOS

EDICTO

Por don Fulgencio Cañadas López, en nombre y representación de Inquema, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de elaboración de patatas fritas y cortezas de cerdo, con emplazamiento en la calle Quevedo, número 4 de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Socuéllamos, a 27 de septiembre de 2000.- La Alcaldesa en funciones, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Número 5.437

=====0=====

ANUNCIO

CORRECCION DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 101, de fecha 25 de agosto de 2000, aparece publicada la modificación de plantilla de personal para el ejercicio 2000.

Detectado error en la titulación exigida de varias plazas, se procede a su rectificación:

Donde dice:

Denominación del puesto	Nº plazas	Titulación exigida
Técnico de Cultura	1	Titulado Medio
Oficial 2ª Máquina	1	Certificado Escolaridad

Debe decir:

Denominación del puesto	Nº plazas	Titulación exigida
Técnico de Cultura	1	B.U.P.
Oficial 2ª Máquina	1	Graduado Escolar

Socuéllamos, 27 de septiembre de 2000.-La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Número 5.469

TOMELLOSO

Ref. Expediente: S-063-1/00.

EDICTO

Por Siux, S.L.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en calle Claudio Coello, número 69, para destinarlo a taller de carpintería.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

En Tomelloso, a 27 de septiembre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 5.438

=====0=====

Ref. Expediente: K-001-1/00.

EDICTO

Por Kin San Chong Zhang, se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en calle Francisco García Pavón, número 46, para destinarlo a restaurante.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

En Tomelloso, a 27 de septiembre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 5.439

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO LICITACION

Resolución del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de obras para construcción de consultorio médico en Villamayor de Calatrava, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.- Es objeto del contrato construcción de consultorio médico en Villamayor de Calatrava.

II. Duración del contrato.- Seis meses.

III. Tipo de licitación.- 10.452.992 pesetas.

IV. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 412-601 del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.- Durante los cuatro primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva.- El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones.- Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las 19 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición.- El recogido el pliego de cláusulas.

Villamayor de Calatrava, a 27 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Manuel Muñoz Hervás.

Número 5.470

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2000, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente número 1/2000 de modificaciones de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación:

Créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito aprobados resumidos por capítulos:

Capítulos	Denominación	Importe
1	Gastos del personal	1.866.955
	Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	1.866.955

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas de crédito no comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulos	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	1.866.955
	Total anulaciones o bajas	1.866.955

En Villanueva de los Infantes, a 20 de septiembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Sánchez Ortiz.

Número 5.440

administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCION 1 ALBACETE

En el recurso contencioso-administrativo que tramita esta Sala y del que se hará mención, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la LJCA de 1956, se ha acordado librar a Vd. el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese Boletín Oficial el anuncio de interposición del recurso insertando el "texto" que a continuación se indica, debiendo comunicar a esta Sala la fecha y número del ejemplar donde quede publicado.

TEXTO

Don Enrique Roca Robles, Secretario de la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, hace saber: Que por Ascensión Rojas González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) adoptado por la Comisión de Gobierno el día 27/8/1998, sobre liquidación de precio público por publicidad en emisora de radio recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 1787/1998.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la LJCA de 1956, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que conforme al artículo 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir como coadyuvante de la Administración.

Dado en Albacete, a 25 de septiembre de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 5.441

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NUMERO DOS CEDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 294/00 a instancia de don Vicente Valenciano Benito, en reclamación por cantidad, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Casman 98, S.L., Andrés Navarro Navarro y Emilia Ortiz Lomas, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 19 de octubre de 2000 a las 10,30 horas, de su mañana, en Ciudad Real, calle Río, 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 28 de septiembre de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 5.455

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 953/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alvaro

Gómez Arroyo contra la empresa Consorcio Europeo de Servicios y Contratas, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Alvaro Gómez Arroyo contra la empresa Consorcio Europeo de Servicios y Contratas, S.A., debo condenar y condeno a este a que abone a aquel la cantidad de 540.000 pesetas de principal, más 54.000 pesetas de intereses por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en Caja de Castilla-La Mancha a nombre de este Juzgado, titulada Recursos de Suplicación acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria a nombre de este juzgado, con el número 1382 0000 65 0953/99, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consorcio Europeo de Servicios y Contratas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a veinticinco de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.

Número 5.476

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 557/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., contra la empresa José Manuel González García, Julián Molina Ramón, María Jesús Ramón López, María Jesús Huescar Ruiz, Jesús Rodríguez Huescar, María Costas Rodríguez Huescar, Sonia Molina Ramón, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mozaca, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la empresa Telefónica de España, S.A., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, don José Manuel González García, Mozaca, S.A., doña María Jesús Ramón López, don Julián Molina Ramón y doña Sonia Molina Ramón, doña María Jesús Huescar Ruiz, don Jesús Rodríguez Huescar y doña María Costas Rodríguez Huescar, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia puede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete. Dicho recurso deberá anunciarse en este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de

la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado de lo Social, dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mozaca, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a veintiséis de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.477

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 239/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur Mutua de Accid. Trab. U Enferm. Prof. de la S.S número 274 contra la empresa Antonio Martín-Viveros García, Construcciones Momprana, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que desestimando la excepción de caducidad en la instancia y estimando la demanda interpuesta por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, Ibermutuamur, contra el INSS, TGSS y la empresa Construcciones Momprana S.L., y desestimándola en cuanto formulada contra don Antonio Martín Viveros García, a quien se absuelve, debo condenar y condeno a la empresa citada a que abone a la demandante la suma de 11.386.915 pesetas, con responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia del INSS y la TGSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acampanar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación, conforme a lo preceptuado en el artículo 191 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, hallándose exenta de la constitución de Depósito a que se refiere el artículo 227, por gozar del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Momprana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a veinticinco de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.

Número 5.478

CIUDAD REAL - NUMERO TRES

N.I.G.: 13034 4 0300168/2000.

Nº Autos: Demanda 154/2000 CA.

Materia: Despido.

Demandante: Diego Morales Pérez y José Manuel Cárdenas Martín.

Demandado: Julián Pérez Parra.

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Doña Pilar Alonso González-Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en autos número 154/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Morales Pérez y don José Manuel Cárdenas Martín, contra don Julián Pérez Parra, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

La Ilma. Sra. Magistrada-juez de este Juzgado, en autos sobre despido, promovidos por Diego Morales Pérez, José Manuel Cárdenas Martín contra Julián Pérez Parra ha acordado por providencia, que por la presente se cita a Vd. como demandado para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Río, número 8 de esta capital, el veinticuatro de octubre a las once quince horas, advirtiéndole que en caso de no haber avenencia, el acto del juicio se celebrará en única convocatoria, y preste confesión judicial por haberlo solicitado la parte actora, debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intente valerse, y significándose que no se suspenderá por falta de asistencia de la parte demandada.

Si quiere asistir al juicio asistido por letrado o representado por graduado social o Procurador, lo manifestará a este Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación, y, transcurrido dicho plazo quedará decaído su derecho de valerse de Abogado, Graduado Social o Procurador.

Si al ser llamado a Confesar no compareciera sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en la sentenciada conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 2º, de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo se le requiere para que presente en el acto del juicio los documentos que a continuación se relacionan:

Libro de Matrícula de Personal.

Nominas o recibos de salario del período de vigencia de la relación laboral.

Liquidación de los seguros sociales y/o mutualidad del período de vigencia de la relación laboral.

Preveniéndole que de no aportarlos le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Julián Pérez Parra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Ciudad Real a veintiocho de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.446

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO UNO

N.I.G.: 13005 1 0101696/2000

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 174/2000

Sobre otras materias

De don Laureano Aragonez Fernández-Baillo

Procurador Sr. José-Rubén de Vicente Gay

EDICTO

Doña Carmen Lage Santos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 174/2000 a instancia de Laureano Aragonez Fernández-Baillo expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: "Tercera parte de una tierra, secano de tercera, hoy plantada de viña, en término de Herencia, en el sitio camino de Villafranca, con una superficie de cuatro fanegas y tres celemines y medio, o 2 hectáreas, 99 áreas, 85 centiáreas y 87 decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, en el tomo 2.550, libro 291, folio 35, finca 597.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia

de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos de don José López-Sepúlveda Díaz, titular registral de la parte de finca objeto de reanudación para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcázar de San Juan a 11 de septiembre de 2000.- La Juez, (ilegible).

Número 5.247

=====0=====

N.I.G.: 13005 1 0100290/1999.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 173/1999.

Sobre otras materias.

De don Lucio García Ramírez.

Procurador Sr. José Meneses Navarro.

Contra Maderas Arias S.A., Rechapados Aglomerados, S.A., Madacol S.L.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00089/2000.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 173/1999.

En Alcázar de San Juan a diez de mayo de dos mil. El Sr. Don Miguel Angel Encinar del Pozo, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Alcázar de San Juan habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instado por el Procurador don José Meneses Navarro en representación de Lucio García Ramírez, asistido/a del/de la Letrado don Antonio Olmedo Bernal, contra los titulares de la carga Maderas Arias, S.A., Rechapados Aglomerados, S.A. y Madacol, S.L., y,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por el Procurador don José Meneses Navarro en representación de Lucio García Ramírez se presentó escrito alegando que su representado era dueño de la siguiente finca: "parcela de terreno o solar, en término de Pedro Muñoz (Ciudad Real), sito en la calle de Benavente, que ocupa una superficie de 800 m2 y linda: derecha entrando, Raimundo García; izquierda, resto de la finca (registral número 7576) matriz y espalda, la segregada de la registral 7576 y resto de la finca matriz". Se halla inscrita a favor del actor en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al libro 154 del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, tomo 2.248, folio 165, finca 11.440-N. Que sobre dicha finca aparecía registrada la siguiente carga: "hipoteca en favor de don José Fernández Fernández, la compañía mercantil anónima Maderas Arias, S.A., la compañía mercantil anónima Rechapados Aglomerados, S.A., la compañía mercantil anónima Madacol, S.L. y la compañía mercantil de responsabilidad limitada Kupsa, S.L.". Y, que el último asiento practicado referente a dicho gravamen era de fecha 15 de septiembre de 1978, por lo que no habiéndose ejercitado dicho derecho desde dicha fecha, debía estimarse prescrito y acordar su cancelación.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la solicitud se acordó citar al titular registral para que dentro del término de diez días pudiera comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conviniera, citación que se hizo por medio de edictos que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijaron en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de esta Ciudad, y no habiendo comparecido el titular de la carga, se acordó citarle por segunda vez para que dentro del término de veinte días pudiera comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de esta ciudad.

TERCERO.- Transcurrido el término de la segunda citación sin que compareciera en el expediente el titular de la carga, se acordó dar traslado del expediente al Ministerio Fiscal para que informara sobre si en su tramitación se

habían cumplido las formalidades legales, traslado que evacuó informando que se han cumplido en el expediente las formalidades establecidas en la Ley Hipotecaria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- La carga que se pretende cancelar aparece registrado en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan con fecha 15 de septiembre de 1978, según se acredita con la certificación del/de la Sr./Sra. Registrador/a de la Propiedad aportada con la solicitud, que asimismo da fe que desde aquella fecha no consta en ningún otro asiento registrar, por lo que no habiéndose ejercitado dicho derecho durante un período de tiempo superior a los veinte años que exige el artículo 1.964 del Código Civil para la prescripción de la acción hipotecaria sobre bienes inmuebles, debe estimarse prescrito y acordar su cancelación, conforme establece el artículo 209 de la Ley Hipotecaria.

Vistos los artículos 209 y 210 de la Ley Hipotecaria y el 1.963 y concordantes del Código Civil.

FALLO:

Que estimando la solicitud formulada por el Procurador José Meneses Navarro en representación de Lucio García Ramírez, para la liberación de la hipoteca sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, se declara prescrita dicha carga, ordenándose su cancelación.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcázar de San Juan, a 14 de septiembre de 2000.- Firma ilegible.- El Secretario (ilegible).

Número 5.334

BERJA (ALMERIA)

EDICTO

Don Ramón Alemán Ochotorena, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Berja (Almería).

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal seguido en este Juzgado con el número 65/00, a instancia de D. José Cortés Cortés, representado por el Procurador Sr. Salmerón Morales, frente a D. José Carrillo, S.A., D. Pedro Eugenio Losa Perona y Cahispa, se ha dictado la siguiente providencia, cuyo contenido es el siguiente:

Dada cuenta; y, el anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Salmerón Morales, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la parte contraria. Visto su contenido y siendo desconocido el domicilio del codemandado D. Pedro Eugenio Losa Perona, cítese a éste por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de su última residencia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para asistir a juicio el próximo día dos de noviembre de dos mil, a las 12,00 horas, entregándose los despachos precisos al Procurador proponente para que cuide de su diligenciado y reporte.

Lo que se hace público por medio del presente, a efectos de citación a D. Pedro Eugenio Losa Perona.

Dado en Berja, a 19 de septiembre de 2000.- (Firma ilegible).-La Secretaria (ilegible).

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Berja (Almería), en proveído de esta fecha dictado en el asunto número 65 de 2000, sobre juicio verbal, promovido por D. José Cortés Cortés, frente a D. José Carrillo, S.A., D. Pedro Eugenio Losa Perona y Cahispa, se cita a D. Pedro Eugenio Losa Perona para que el día dos de noviembre a las 12,00 horas, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración de juicio, bajo apercibimiento, caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Berja (Almería), a 19 de septiembre de 2000.-La Secretaria (ilegible).

Número 5.332

VALDEPEÑAS - NUMERO DOS

Don José Ramón Bernacer María, Juez de 1ª Instancia número 2 de Valdepeñas.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 97/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representada por el Procurador Sr. Marqués Talavera, contra Castelmotor KM. 200, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de noviembre a las once horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1412000018009700, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

TERCERO: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiocho de diciembre a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintinueve de enero de dos mil uno a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Terreno de secano en término de Valdepeñas, sitio Carretera de Madrid, llamada también de Manzanares, a la derecha de su antiguo trazado y a la izquierda de su nueva

variante, cuya total superficie es, después de una segregación realizada, de 5.744 metros cuadrados o lo que realmente exista dentro de sus límites, después de la construcción de los accesos entre la carretera nueva y la antigua. Sobre el terreno descrito existen construidas, a expensas de su titular, sin que nada adeude por tal concepto, dos naves dedicadas a exposición, oficinas, talleres y recambios de automóviles, con una superficie construida de 1.830 metros cuadrados en planta, y desarrollada de 1.992 metros cuadrados sobre parcela de 5.744 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas al tomo 1.545, libro 745, folio 185, finca número 50.047-N.

TIPO DE SUBASTA:

Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de sesenta y dos millones quinientas veintiséis mil pesetas (62.526.000 pesetas).

Dado en Valdepeñas, a 18 de septiembre de 2000.- El Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

Número 5.339

VILLANUEVA DE LOS INFANTES**EXPEDIENTE DE DOMINIO**

REANUDACION DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO NUMERO 59/2000.

EDICTO

Doña Miriam Bris García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido registrado bajo el número 59/2000 a instancias de doña Juliana Piñero Gallego, relativo a las siguientes fincas:

1.- Rústica: "Tierra en secano en el término de Villahermosa, al sitio de Rencano, con una cabida de siete hectáreas, cuarenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda saliente con Jesús Corral Molina, Sur con Camino Alto de Villanueva, Poniente con José Rodríguez Márquez y Norte Santiago Serrano Pérez. Se encuentra libre de cargas y arrendatarios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vva. de los Infantes, al tomo 772, libro 133, folio 39 vto, finca registral número 8400, inscripción 2ª. Inscripción practicada a favor de doña María del Pilar Sandoval Melgarejo, por título de herencia. 2.- "Rústica, Tierra en término municipal de Villahermosa, al sitio de la Loma del Río o Senda del Saz, con una cabida de dieciséis hectáreas, noventa áreas y treinta centiáreas. Linda a saliente Anastasia Robredillo, Sur y Poniente Senda del SAZ y Norte Francisco Gallego Fabián Lomas, se encuentra libre de cargas y arrendatarios, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vva. de los Infantes (C. Real). al tomo 772, libro 133, folio 77, finca 8419, inscripción 2ª. Aparece inscrita a favor de doña María del Pilar Sandoval Melgarejo, por título de herencia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villanueva de los Infantes, a 31 de julio de 2000.- La Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

Número 5.300

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
 Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958
 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
 Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53
 E-mail: bop@dipucr.es.

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. sueltos, mes corriente	110	0,66
Núm. sueltos, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO**FRANQUEO CONCERTADO**

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES